

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SARA JOSE RODRIGUEZ ARGÜELLES.

En el expediente número 170/2024, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INMOSE, S.A. DE C.V., en contra de SARA JOSE RODRIGUEZ ARGÜELLES, se hace saber que por auto de fecha ONCE de SEPTIEMBRE del dos mil veinticuatro se ordenó emplazar por medio de edictos a SARA JOSE RODRIGUEZ ARGÜELLES de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$3'568,049.20 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) por concepto de suerte principal. B.- El pago de los intereses ordinarios a razón de una tasa anual del 10% sobre saldos insolutos, que serán cuantificados en ejecución de sentencia. C.- El pago de los intereses moratorios a razón de la tasa que resulte de aplicar el saldo insoluto del MUTUO el 30% (treinta por ciento) conforme a lo pactado en la cláusula SÉPTIMA del contrato de mutuo interés y garantía hipotecaria por todo el tiempo que dure la mora, que serán cuantificados en ejecución de sentencia. D.- El pago de los gastos, costos y accesorios que el presente juicio origine. Funda el presente procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: **1.-** Con fecha 8 de julio del 2022, mi representada INMOSE, S.A. DE C.V., celebró con la señora SARA JOSE RODRIGUEZ ARGÜELLES, contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, como se acredita con la escritura número 13,023 pasada ante la fe del Notario Público 137 del Estado de México, Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, en el que se hizo constar la entrega al hoy demandado de la cantidad de \$3'568,049.20 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real número 00341011, de fecha 10 de agosto del 2022. (ANEXO 2). **2.-** La cantidad entregada a la señora SARA JOSE RODRIGUEZ ARGÜELLES, fue depositada en la cuenta identificada con el número de cuenta número 60-59161482-1, con clave bancaria estandarizada (CLABE) número 014767605916148214, abierta a nombre de SARA JOSE RODRIGUEZ ARGÜELLES, en el BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, a su entera satisfacción. **3.-** Ambas partes pactamos, que la cantidad entregada generaría un interés ordinario desde la fecha del contrato y hasta el pago total del importe total del préstamo, a razón de una tasa ordinaria anual del 10% (diez por ciento) sobre saldos insolutos. **4.-** De igual forma, ambas partes pactamos, que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la señora SARA JOSE RODRIGUEZ ARGÜELLES, pagaría a mi representada, un interés moratorio anual, consistente en el 30% (treinta por ciento) dicho interés se causaría durante todo el tiempo que dure la mora. **5.-** Se pacto que, en caso de incumplimiento de su parte, pagaría los honorarios de abogados, gastos y costas, que se generen con motivo de juicio. **6.-** La señora SARA JOSE RODRIGUEZ ARGÜELLES, se obligó a pagar el monto del mutuo, mediante 96 (noventa y seis) pagos mensuales consecutivos, de conformidad con la tabla de amortización que se agregó como apéndice a la escritura, en la que se hizo constar el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, que sirve como base de la acción. **7.-** Se estableció como lugar de pago el domicilio del mutuante, ubicado en Avenida Paseo de las Palmas número 781, Piso 3, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México, o mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta identificada con el número de clave interbancaria estandarizada (CLABE) 036180111498300166 abierta a nombre de INMOSE, S.A. DE C.V., en Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa. **8.-** La demandada la señora SARA JOSE RODRIGUEZ ARGÜELLES, garantizó, en los términos a que se refiere las CUARTA de la escritura que contiene el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, el pago del capital, de los intereses ordinarios y moratorios, así como el pago de honorarios de abogados, gastos y costas en caso de juicio, con hipotecas en primer lugar a favor de mi representada sobre el Departamento 709, Torre III del Conjunto Urbano Mixto Tlalnepantla, ubicado en Calle Sor Juana Inés de la Cruz número 280, Torre III, Departamento 709, Colonia Industrial San Lorenzo, C.P. 54033, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. **9.-** En la cláusula DECIMA TERCERA, se estipularon las causas de vencimiento anticipado, que facultan a mi representada para dar por vencido anticipadamente al plazo estipulado para el pago de las prestaciones a cargo de la señora SARA JOSE RODRIGUEZ ARGÜELLES, si faltare al puntual cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago a cargo derivadas del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria. **10.-** Derivado del incumplimiento en el pago de las amortizaciones pactadas en la cláusula TERCERA del contrato de mutuo interés y garantía hipotecaria, desde el 8 de julio del 2022, mi representada se ve obligada a dar por vencido anticipadamente el plazo estipulado en el documento base de la acción, así como las obligaciones que en el mismo consignan y a ejercitar en los términos de este escrito, la acción real hipotecaria a fin de obtener el pago de las prestaciones reclamadas en el capítulo respectivo. Lo que se hace saber para los efectos previstos en el artículo 1.335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Por lo que mediante auto de fecha ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO se ordenó emplazar a SARA JOSE RODRIGUEZ ARGÜELLES, a través de edictos que contendrá una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, queda apercebida que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio continuará en su rebeldía, y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2301.-17, 28 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE SOLICITA NOTIFICAR AL DEMANDADO:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de seis de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 1535/2023, que se tramita en este juzgado relativo al Juicio de Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas sobre Modificación de Sentencia promovido por EDILBERTO PEÑALOZA PIÑA en contra de DIEGO EMILIANO PEÑALOZA VAZQUEZ, de quien solicita las siguientes prestaciones:

A).- El signante derivado de una controversia de orden familiar, fue condenado mediante sentencia de fecha dieciséis de febrero de dos mil diez, dictado dentro del expediente 481/2009, del índice del Juzgado Sexto Familiar de Toluca, la cual fue confirmada a través de la ejecutoria dictada en el Toca de apelación 218/2010, por la Primera Sala Colegiada en Materias Familiar de Toluca, México, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, al pago de una pensión alimenticia a favor de nuestro hijo DEPV, a razón de dos salarios mínimos diarios.

b.- Así mismo el escrito de fecha veintiocho de diciembre de dos mil ocho, contrajo nupcias con la C. ALEJANDRA CRUZ VELAZQUEZ, derivado de dicha relación procrearon a sus hijos de iniciales SPC, SPC, C.P.C, quienes nacieron el día dos de octubre de dos mil nueve el primero de los mencionados, y el día tres de agosto del año dos mil doce la segunda y tercera de las mencionadas, fungiendo todos ellos también como acreedores alimentarios del hoy actor precisando que su domicilio conyugal es el ubicado en privada del Ahuehuete número seis, Bosques de Ica Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

C.- Así las cosas basado en los dos hechos anteriores resulta evidente que el suscrito tiene una obligación alimentaria tanto para con su hijo DEPV, así como con mi consorte ALEJANDRA CRUZ VELAZQUEZ y sus hijos SPC, SPC, Y CPC, situación que actualmente se le ha vuelto, material, humana y jurídicamente imposible cumplir cabalmente, ello en atención a que la capacidad económica es menor a los dos salarios que se encuentra sujeto a otorgar mediante resolución anteriormente referida.

Que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. En el Periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijara además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIELA ISABEL PIÑA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2316.-17, 28 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

El C. PATRICIA REBECA CONDE MORENO, promueve Procedimiento Especial de Violencia Familiar en contra de TRINIDAD ALEJANDRO ANDRADE CONDE ante el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, bajo el expediente número 839/2021, las siguientes prestaciones: A) Se declare por sentencia firme que ha realizado de forma activa, violencia en contra de Trinidad Alejandro Andrade Conde, B) Se tomen las medidas conducentes para reestablecer la paz y el orden familiar, C) A título de protección se ordene de forma inmediata la exclusión del generador de violencia en el domicilio en el cual el generador me expulso de forma violenta el cual es el ubicado en calle Abasolo 34 Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec 52080, D) Como medida de protección se prohíba al generador acercarse a mi domicilio e intimidar a molestar a la suscrita, E) Se autorice el auxilio de las autoridades policíacas a efecto de que coadyuven con el notificador adscrito a la desocupación de mi domicilio del generador de violencia y como consecuencia el reingreso de la suscrita, habilitar a servidor público a efecto de llevar a cabo el desalojo atendiendo la naturaleza del asunto, F) Se me haga la reparación del daño por el detrimento psicológico que me a causado el agresor, G) El pago de gastos y costas del presente juicio.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si pasado ese plazo no comparecen por sí, apoderados, o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

2316.-17, 28 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RIGOBERTO GUERRERO AGUILAR, promueve por su propio derecho en el expediente 1538/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de LUCIANO VEGA VELAZQUEZ y ELENA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ reclamando las siguientes -----
----- PRETENSIONES -----

La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del inmueble registralmente conocido en el folio real electrónico número 00409672 como: una fracción del terreno propiedad particular y rustica que forma parte del denominado La Loma el Huizachal ubicado en el pueblo de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México y según contrato de compra venta conocido como ubicado en la calle acceso sin número barrio "El Mirador Santiago Cuautlalpan del Municipio de Tepetzotlán y cuenta con una superficie de 544.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 37.50 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL

SEÑOR LUCIANO VEGA VELAZQUEZ; AL SUR EN 35.80 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SENOR LUCIANO VEGA; AL ESTE: EN 14.51 METROS Y LINDA CON CALLE DE ACCESO; AL OESTE: EN 16.10 METROS CON PROPIEDAD DEL SENOR JAVIER SALINAS RAMIREZ. B). Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C). El pago de gastos y costas que genere este juicio. Fundo mi pretensión en los siguientes hechos y consideraciones de Derecho:

El inmueble descrito inscrito FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00409672 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ELENA RODRIGUEZ HERNANDEZ lo que acredito con el certificado de inscripción en original, forma parte del denominado La Loma el Huizachal ubicado en el pueblo de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, CON UNA SUPERFICIE DE 4148.72 M2 CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 110.35 METROS CON ROBERTO GUTIERREZ NUNEZ; AL SUR EN 80.00 METROS CON ROSA MARIA, MARIA DEL ROCIO, Y CLARA LIDIA VIVANCO RODRIGUEZ; AL ORIENTE EN 52.00 METROS CON ACCESO. AL PONIENTE: EN 43.840 METROS CON ACCESO; Y SE ENCUENTRA INMERSA DENTRO DE LA MAYOR SUPERFICIE DESCRITA EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION LO QUE SE ACREDITARA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO MEDIANTE LA PRUEBA DE PERICIAL EN AGRIMENSURA Y PLANOMETRIA LA QUE SE DESAHOGARA EN TERMINOS DE LEY PARA ACREDITAR LA IDENTIDAD DEL INMUEBLE ANEXO EL PLANO DESCRIPTIVO PARA MAYOR ILUSTRACION ELABORADO POR PERITO EN LA MATERIA. 2. El día 1 DE MAYO DE 2013 el señor LUCIANO VEGA VELAZQUEZ, me vendió el inmueble descrito, lo que acredito con el contrato de compra venta celebrado con LUCIANO VEGA VELAZQUEZ y ella me entrego la posesión del inmueble descrito, con el carácter propietaria; y fue ratificado ante el Juzgado Municipal de Tepotzotlán el día 2 de febrero de 1983 además fue cotejado por licenciado Jesús Córdova Gálvez Notario Público Número 115 del Estado de México el día 14 de febrero del Año 2015, por ende solicito que se sumen las posesiones de los contratos de compraventa. El señor MELITON VEGA VARGAS, adquirió el inmueble de TOMAS SOLIS CABRERA, mediante contrato de compraventa de fecha 15 de enero de 1960, El señor TOMAS SOLIS CABRERA adquirió el inmueble de ELENA RODRIGUEZ HERNANDEZ, por compraventa, pero no cuento con este contrato ya que no fui parte de este acto jurídico. 7. Desde la fecha de la adquisición he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PUBLICA CONTINÚA, DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIO.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar al demandado ELENA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

“VALIDACIÓN DEL EDICTO”.- CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

87-B1.-17, 28 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO EN CONTRA DE JUAREZ CRUZ MIGUEL ANGEL, Expediente Número 958/2013, de la Secretaría “B”, EL JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO. SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a dos de agosto del año dos mil veinticuatro. Agréguese a su expediente número 958/2013 el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones que hace valer y visto el estado que guardan lo presentes autos como lo solicita se manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado consistente en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO TRES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO, NUMERO NOVENTA Y SIETE DE LA MANZANA UNO ROMANO PERTENECIENTES AL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO “EHECATL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO con la superficie, medidas, linderos y colindancias que se detallan en autos, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México en el periódico “LA CRONICA” debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el entendido que el precio en el que habrá de sacarse a remate lo es la cantidad de \$1,620,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Y tomando en consideración que el inmueble que se manda sacar a remate se ubica fuera de esta Jurisdicción, por lo tanto gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde aquellas promociones bajo su criterio y más estricta responsabilidad, así como aplicar las medidas de apremio que la Ley del lugar le autorice tendientes a la diligenciación del presente exhorto y concediéndole un término de TREINTA DÍAS de conformidad con el artículo 105 fracción IV y 109 del Código de Procedimientos Civiles para diligenciar el exhorto y a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, debiendo fijarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo y para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

VEINTICUATRO por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga verificativo la pública subasta antes aludida. "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizados y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales". Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que a partir del 8 de julio del año dos mil veintidós funge como Juez de este Juzgado el C. Dr. Juan Bruno Ubiarco Maldonado para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EN FORMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL C. JUEZ SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DR. JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO ANTE LA FE Y FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. ---

OTRO Auto>: Ciudad de México, a nueve de octubre del año dos mil veinticuatro. Agréguese a su expediente número 958/2013 el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y como lo solicita se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, por así permitirlo la agenda del juzgado, debiendo prepararse tal y como se encuentra ordenada en autos, en el entendido que el precio en el que habrá de sacarse a remate lo es la cantidad de \$1,627,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que resulta del avalúo debidamente actualizado. Téngase por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que indica. "Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales". Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que a partir del 8 de julio del año dos mil veintidós funge como Juez de este Juzgado el C. Dr. Juan Bruno Ubiarco Maldonado para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EN FORMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL C. JUEZ SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DR. JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO ANTE LA FE Y FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

2523.-25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 20333/2023, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S. A. en contra de ALEJANDRO XOCHICALE LUNA y LUZ YANETH ACEVES GONZALEZ, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, por auto de quince de julio de dos mil veintidós, admitió la demanda solicitando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la pretensión de fecha de 31 DE ENERO DE 2019, conforme lo estipulado en LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA del basal, y en la que se pactó que "HSBC MEXICO", podrá dar por vencido anticipadamente, mediante aviso previo, el plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas por la "PARTE ACREDITADA" y "GARANTE HIPOTECARIO" así como el del pago de sus accesorios, y exigir su entrega inmediata, si la "PARTE ACREDITADA" falta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en este el contrato. b) El pago de \$820,781.98 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de SALDO INSOLUTO, que la demandada adeuda a mi representada, según se detalla en el Estado de Cuenta Certificado que se acompaña a la presente, cantidad que, de no ser cubierta por los hoy demandados, se deberá proceder al trance y remate del bien hipotecado. c) El pago de \$35,330.74 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de INTERESES ORDINARIOS, que los hoy demandados adeudan a mi representada al 04 de marzo del 2022, más los que se sigan generando sobre el saldo total insoluto y hasta la total liquidación del adeudo. d) El pago de \$1,740.00 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Comisión por Administración e IVA que los enjuiciados adeudan a mi representada al 04 de marzo de 2022, más las que se sigan generando sobre el saldo total insoluto y hasta la total liquidación del adeudo, mismos que se determinaran en ejecución de sentencia, de acuerdo a las tasas y condiciones estipuladas en los documentos base de la pretensión, cantidad que, de no ser cubierta por lo hoy demandados, se deberá proceder al trance y remate del bien hipotecado. e) El pago de \$2,610.00 (DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Gastos de Cobranza e IVA que los enjuiciados adeudan a mi representada al 04 de marzo de 2022, más las que se sigan generando sobre el saldo total insoluto y hasta la total liquidación del adeudo, mismo que se determinarán en ejecución de sentencia, de acuerdo a las tasas y condiciones estipuladas en los documentos base de la pretensión, cantidad que, de no ser cubierta por los hoy demandados, se deberá proceder al trance y remate del bien hipotecado. f) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1.- Con fecha 31 de enero del 2019, HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, a quien en lo sucesivo se denominará "HSBC MEXICO", celebró Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, con ALEJANDRO XOCHICALE LUNA carácter de acreditada, y LUZ YANETH ACEVES GONZÁLEZ en su carácter de garante hipotecario. 2.- HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, mi mandante otorgó a favor del enjuiciado un crédito por la cantidad de \$854,676.05 (OCHOCIENTOS CINCUENTA CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), quedando estipulado que la obligación de pagar el capital, intereses y demás accesorios por parte de la hoy demandada, obligándose a pagar mediante 180 pagos mensuales y consecutivos siendo cada uno de ellos por la cantidad de \$9,028.17 (nueve mil veintiocho pesos 17/100 m. n.). 3.- La hoy demandada, se obligó a pagar a mi presentante diversas COMISIONES por cualquier gasto de cobranza originado por el incumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos pactados en el presente contrato misma que asciende a la cantidad de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.). II.- Por gastos de cobranza la cual LA PARTE ACREDITADA Y LA PARTE GARANTE se obligan a cubrir a HSBC MEXICO, por cualquier gasto de cobranza originado por el incumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos pactados en el presente contrato misma que asciende a la cantidad de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) III. Por administración por la cantidad de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más impuesto al Valor Agregado correspondiente misma que deberá ser pagada por LA PARTE ACREDITADA Y LA PARTE GARANTE de manera mensual. 4.- La hoy

demandada, se obligó a pagar a mi presentante INTERESES ORDINARIOS, siendo que el importe del crédito otorgado generaría dichos intereses a una tasa de interés fija del 9.70% (nueve punto setenta por ciento). 5.- Los hoy enjuiciados ALEJANDRO XOCHICALE LUNA, carácter de acreditada, y LUZ YANETH ACEVES GONZÁLEZ en su carácter de garante hipotecario, han dejado de pagar a mi poderdante desde el mes de mayo de dos mil veinte, tal y como se acredita con el Estado de Cuenta Certificado emitido por el Contador Facultado por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, C. P. RUBÉN VELÁZQUEZ MARTÍNEZ.

Toda vez que se ha agotado la búsqueda ordenada respecto del domicilio de la demandada LUZ YANETH ACEVES GONZÁLEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CHRISTOPHER BENJAMIN ROMERO PONCE.-RÚBRICA.

2549.-28 octubre, 7 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A ERIC NES SANTILLAN RIOS.

AMILCAR QUEVEDO CANTORAL y XOCHITL MARIANA QUEVEDO ROJAS abogados titulares de las cédulas profesionales números 545640 y 7520778 respectivamente, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, promoviendo en nuestro carácter de apoderados de la Institución de Crédito HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 4823/2023, en contra de ERIC NES SANTILLAN RIOS, reclamando **A.** La declaración judicial del vencimiento anticipado para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, contenido en el Testimonio de la Escritura Pública número 209,626 otorgada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 de la Ciudad de México; por el incumplimiento del demandado con las obligaciones de pago contenidas en dicho instrumento público, en virtud de que su fecha de la primera amortización vencida pendiente de pago fue el 05 de marzo de 2023. **B.** El pago de la cantidad de **\$1,632,991.07** (Un millón seiscientos treinta y dos mil novecientos noventa y un pesos 07/100 M.N.), por concepto de **capital vigente**, así como la cantidad de **\$13,702.77** (trece mil setecientos dos pesos 77/100 m.n.), que sumados resulta la cantidad de **\$1,646,693.84** (Un millón seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y tres pesos 84/100 m.n.) como suerte principal. **C.** El pago de la cantidad de **\$55,690.66** (Cincuenta y cinco mil seiscientos noventa pesos 66/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos causados del 05 de marzo al 04 de agosto de 2023, cortados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, y los que se sigan causando hasta la total solución de este juicio, calculados a la tasa pactada en la cláusula décima cuarta, del contrato base de la acción; los que se liquidarán en ejecución de sentencia. **D.** El pago de la cantidad de **\$1,113.60** (Mil ciento trece pesos 60/100 M.N.) por concepto de comisión por Gastos de Cobranza e I.V.A. causados del 05 de marzo al 04 de agosto de 2023, cuantificados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, más los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados a la tasa pactada en la cláusula décima tercera fracción II, del contrato base de la acción, los que se liquidaran en ejecución de sentencia. **E.** El pago de la cantidad de **\$580.00** (Quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de comisión por Administración e I.V.A. causados del 05 de marzo al 04 de agosto de 2023, cuantificados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, más los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados a la tasa pactada en la cláusula décima tercera fracción III, del contrato base de la acción, los que se liquidaran en ejecución de sentencia. **F.** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. La presente demanda se funda en los hechos que a continuación se narran, y en los preceptos legales que más adelante se invocan. **H E C H O S CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA. HECHO PRIMERO.-** En la Ciudad de México, con fecha 22 de junio de 2022, HSBC MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC como ACREDITANTE, y el señor **ERIC NES SANTILLÁN RÍOS** como "LA PARTE ACREDITADA", celebraron Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, contenido en el Testimonio de la Escritura Pública número 209,626, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 de la Ciudad de México, inscrita con fecha 02 de septiembre de 2022 en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, bajo el folio real electrónico número 00368984 el Primer Testimonio de esta escritura se acompaña a esta demanda como base de la acción. **HECHO SEGUNDO.-** En el contrato a que se refiere el hecho que antecede, las partes convinieron entre otras, en las siguientes: **C L Á U S U L A S PRIMERA.- APERTURA.** HSBC MÉXICO, otorga en favor de la PARTE ACREDITADA una APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE por la cantidad total de **\$1,664,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)**, para financiar a) La adquisición del inmueble objeto de este contrato hasta por la cantidad de **\$1,647,360.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL)** y b) La comisión por apertura de crédito hasta por la cantidad de **\$16,640.00 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS)** en lo sucesivo el "Crédito". **SEGUNDA.- DISPOSICIÓN.** La PARTE ACREDITADA dispone del importe del Crédito a la firma del presente contrato, conforme a lo señalado en el siguiente párrafo. Derivado de lo anterior la PARTE ACREDITADA reconoce y acepta que su firma en el presente Contrato constituye el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda. La PARTE ACREDITADA en este acto autoriza irrevocablemente a HSBC MÉXICO para que en esta misma fecha: (i) HSBC MÉXICO abone a dicha cuenta el monto del crédito, e (ii) inmediatamente después HSBC MÉXICO transfiera a nombre y por cuenta de la PARTE ACREDITADA (mediante transferencia de fondos a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios o mediante transferencia Electrónica de Fondos), con cargo a dicha cuenta, el monto del Crédito **TERCERA.- DESTINO.** La PARTE ACREDITADA se obliga a destinar el importe del Crédito dispuesto, a la adquisición del inmueble a que se refieren los antecedentes de esta escritura y de ser aplicable, al pago

de los conceptos señalados en la cláusula denominada "Apertura". **CUARTA.- AMORTIZACIÓN.** La PARTE ACREDITADA se obliga a pagar a HSBC MEXICO a partir del mes siguiente al de la fecha de firma del presente contrato, tanto el importe del crédito como los intereses que se generen, mediante **240 (DOSCIENTOS CUARENTA) PAGOS MENSUALES Y CONSECUTIVOS**, cada uno de ellos por la cantidad de **\$15,947.87 M.N. (QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, pagos que deberá efectuar precisamente el día CUATRO de cada mes, siendo el primero de ellos el día CUATRO de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDÓS. **SEXTA. LUGAR DE PAGO.** Todas las prestaciones derivadas del presente Contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria otorgado por HSBC MÉXICO, deberán pagarse, sin previo requerimiento, en cualquiera de las sucursales de HSBC MÉXICO, en días y horas hábiles dentro del horario de atención al público de dichas sucursales, mediante entregas en efectivo o cheques, pero de estos últimos no se aplicará su importe sino hasta el momento en que hayan sido efectivamente cobrados, o a través del servicio de domiciliación que HSBC MÉXICO ponga a disposición de la PARTE ACREDITADA. Las partes pactaron lo siguiente: **DECIMA TERCERA.- COMISIONES.** La PARTE ACREDITADA se obliga a pagar a HSBC MÉXICO sin necesidad de previo requerimiento las siguientes comisiones: II.- Una comisión por gastos de cobranza, también referida como Comisión por Cobranza la cual, la PARTE ACREDITADA y la PARTE GARANTE se obligan a cubrir a HSBC MÉXICO por cualquier gasto de cobranza originado por el incumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos pactados en el presente Contrato misma que asciende a la cantidad y con la periodicidad establecida en la Carátula del presente Contrato, la cual forma parte integrante del mismo, misma que se deberá cubrir por cada amortización vencida. Esta comisión será cobrada por cada ocasión que HSBC MEXICO deba realizar gestiones de cobranza en caso de incumplimiento de la PARTE ACREDITADA a sus obligaciones contenidas en el presente Contrato. III.- Una comisión por administración mensual por la cantidad de \$250.00 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, misma que deberá ser pagada por la PARTE ACREDITADA y la PARTE GARANTE de manera mensual al momento de realizar el pago de cada Amortización. **DÉCIMA CUARTA.- INTERESES ORDINARIOS.** El importe del Crédito indicado en la cláusula denominada "Apertura", generará intereses ordinarios, a una tasa de interés fija anual del **9.90% (NUEVE PUNTO NOVENTA POR CIENTO)** de la siguiente forma: I.- Los intereses que se generen desde la fecha de firma de este Contrato y hasta el día del siguiente corte, se calcularán dividiendo la tasa de interés aplicable entre 365 (trescientos sesenta y cinco) días (o de 366 (trescientos sesenta y seis) días si el año es bisiesto, multiplicando el resultado así obtenido por el número de días comprendidos en el periodo de cálculo y el producto que se obtenga se multiplicará por el monto del crédito otorgado, estos intereses deberán ser pagados por la PARTE ACREDITADA el día CUATRO del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTIDÓS. II.- Los intereses mensuales que se generen a partir del siguiente o segundo periodo de la firma del presente Contrato, mismo que se menciona en la fracción uno que antecede, y hasta la fecha de su vencimiento, o en caso de la firma del presente contrato sea en la fecha de corte, se calcularán dividiendo la tasa de interés aplicable entre 360 (trescientos sesenta) días, multiplicando el resultado así obtenido por 30 (treinta) y el producto que se obtenga se multiplicará por el monto del saldo insoluto (saldo inicial del periodo) al momento del cálculo. De conformidad con lo hasta aquí expuesto los intereses ordinarios se causarán, calcularán y liquidarán por la PARTE ACREDITADA por periodos vencidos y no por adelantado. Para estos efectos, la fecha de corte para el cálculo de los intereses que se generan será el día 4 (cuatro) de cada mes, fecha que abarca para estos fines a los intereses ordinarios. La Tasa de Interés aquí acordada podrá modificarse de común acuerdo escrito por ambas partes en caso de reestructura del crédito que se conceda a la PARTE ACREDITADA. HSBC MÉXICO informa a la PARTE ACREDITADA que, por el presente Crédito, no se generarán intereses moratorios. **DÉCIMA SEXTA. PLAZO.** El presente Contrato vencerá el día CUATRO DE JULIO DE 2042; sin embargo, seguirá surtiendo sus efectos legales hasta en tanto no se pague la totalidad del crédito junto con todos sus accesorios. En la cláusula décima octava del capítulo tercero del contrato base de la acción, las partes pactaron, entre otras cosas, lo siguiente: **DECIMA OCTAVA.- CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** HSBC MEXICO podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas por la PARTE ACREDITADA, así como el del pago de sus accesorios, y exigir su entrega inmediata, si la PARTE ACREDITADA y/o la PARTE GARANTE faltan al cumplimiento la obligación contenida en el siguiente inciso: a) Si la PARTE ACREDITADA deja de pagar cualquier suma que es a su cargo por virtud de este contrato, como entre otras son, un pago o más del capital o intereses convenidos en esta escritura. **GARANTÍA HIPOTECARIA.-** En la cláusula vigésima segunda del capítulo cuarto, del contrato base de la acción, las partes pactaron lo siguiente: **VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍA HIPOTECARIA.-** Para garantizar el exacto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por este Contrato asumen la PARTE ACREDITADA, en este acto, **constituye una hipoteca especial y expresa en PRIMER LUGAR en favor de HSBC MÉXICO** sobre el inmueble relacionado en el primer antecedente de esta escritura, con todo lo que de hecho y por derecho deba considerarse inmovilizado en él, comprendiendo todo aquello a que se refieren los artículos 2896 (dos mil ochocientos noventa y seis) y 2897 (dos mil ochocientos noventa y siete) del Código Civil para la Ciudad de México; sin reserva ni limitación de ninguna especie, cuya superficie, rumbos, medidas colindancias e indiviso, antecedentes de propiedad y registro han quedado relacionados en el segundo antecedente, descripción y datos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen. **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD HECHO TERCERO.-** El contrato descrito en el hecho que antecede, quedó debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, con fecha 02 de septiembre de 2022, en el folio real número 00368984. **ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO HECHO CUARTO.-** Acompaña a esta demanda, como documento informativo y no como requisito esencial de la acción real hipotecaria, el estado de cuenta certificado expedido por el Contador Público facultado de nuestra mandante C.P. RUBÉN VELÁZQUEZ MARTÍNEZ titular de la Cédula Profesional 2898470, en el que se especifica debidamente la forma de obtener la suerte principal reclamada, así como el cálculo de intereses ordinarios, comisiones por gastos de cobranza e I.V.A. de las comisiones por gastos de cobranza y comisión por administración, sin embargo, como ya quedó especificado en el capítulo de "Prestaciones", los intereses ordinarios, comisiones por gastos de cobranza e I.V.A. de las comisiones por gastos de cobranza, así como comisión por administración serán motivo de liquidación en el incidente que al efecto se promueva, en el cual la parte demandada tendrá la intervención procesal que le corresponde, con números al 05 de agosto de 2023. **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA PARTE ACREDITADA y ACTUALIZACIÓN DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO HECHO QUINTO.-** Es importante resaltar a su Señoría que de acuerdo con los asientos contables que obran en el estado de cuenta certificado a que hemos hecho referencia en el apartado que antecede, la PARTE ACREDITADA, incumplió con su obligación de pago, a partir del 05 de marzo de 2023, en tal virtud, se actualiza la hipótesis de vencimiento anticipado a que alude la cláusula décima octava, del capítulo tercero del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción; por lo que resulta procedente la acción real hipotecaria que ahora ejercitamos resultando como suerte principal demandada la cantidad de **\$1,646,693.84 (Un millón seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y tres pesos 84/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal, por lo que resulta procedente la acción real hipotecaria que ahora ejercitamos del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción. **HECHO SEXTO.-** No obstante las gestiones extrajudiciales realizadas mediante cartas invitación y llamadas telefónicas con el acreditado a efecto de que cumpla con las obligaciones a su cargo derivadas del documento base de la acción, y toda vez que ha hecho caso omiso, es por ello que nos vemos en la necesidad de recurrir ante este órgano jurisdiccional en la vía y forma señaladas, a efecto de recuperar el adeudo que existe a favor de mi representada.

Toda vez que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual del Titular Registral, de quien la hoy actora reclama lo ya establecido, en consecuencia emplácese a ERIC NES SANTILLAN RIOS por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Ecatepec y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se le previene al reo para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes. Dados en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciséis días de octubre del dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de septiembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2550.-28 octubre, 7 y 19 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 241/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VERÓNICA GARCÍA GÓMEZ, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSÉ GARCÍA VALLEJO, se dictó auto del uno de marzo de dos mil veinticuatro, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. o a quien sus derechos represente a través de edictos en auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: a).- La declaración judicial de usucapión a favor de la suscrita respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Tepanecas, Manzana 625, Lote 1, Fraccionamiento Azteca, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 122.94 metros cuadrados, con rumbos medidas y colindancias: Norte 17.50 metros con Paseo de los Sacerdotes; Sur 17.50 metros con Lote 2; Oriente 07.00 metros con Lote 29; y Poniente 07.05 metros con Calle Tepanecas. b) La cancelación y/o tildación de los antecedentes de propiedad que aparecen a favor de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos bajo el folio real electrónico 00386688. c) La inscripción de la sentencia definitiva firme que se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- La suscrita es poseedora del bien inmueble señalado en la prestación a), desde el cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve. 2.- La suscrita adquirió mediante contrato privado de compraventa el inmueble identificado en la prestación a), al celebrar contrato con el vendedor García Vallejo José, por un precio de \$210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que fue cubierto en su totalidad. 3.- Desde la fecha del contrato privado de compraventa cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve ocupó el inmueble en calidad de dueña, ya que el vendedor entregó las llaves y los documentos del inmueble, entre ellos el contrato de compraventa que celebró el demandado José García Vallejo con Fraccionamiento Azteca, S.A., en fecha diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro. 4.- La suscrita he vivido ininterrumpidamente en el inmueble identificado en la prestación a), sabiendo que soy la dueña de dicho predio con las mejoras y construcciones que se han efectuado, lo que le consta a diferentes personas vecinos y conocidos de la colonia, a quienes les consta la calidad de dueña que ostento de forma pacífica, pública e ininterrumpidamente, pues ante toda persona pública o privada me he ostentado como dueña del inmueble en litigio, pues así lo he registrado ante diversas autoridades municipales, estatales y federales y personas tanto morales como físicas. 5.- La suscrita VERÓNICA GARCÍA GÓMEZ desde el cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve he poseído de forma continua el inmueble ubicado en calle Tepanecas, Manzana 625, Lote 1, Fraccionamiento Azteca, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy conocido como Calle Tepanecas Manzana 625, Lote 01, en la Colonia Ciudad Azteca Primera Sección código postal 55120, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, asimismo, indica que lo ha poseído de forma pacífica durante más de veinticuatro años, sin ninguna controversia, he incluso he realizado mejoras al inmueble. Estos hechos les constan a los señores Alejandro Navarro Ríos, María Laura Fonseca Ávila, y José Carlos Hernández Ibarra. 6. Al realizar la reposición de la partida ante el Instituto de la Función Registral, fue necesario dar aviso de la publicación de la reposición de la partida en la "GACETA DEL GOBIERNO" y un periódico de mayor circulación, dichas publicaciones tienen doble efecto lo estipulado por los artículos 69, 93, y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México y los requisitos para usucapir como son de posesión, pacífica, continua y pública. 7.- Con base en lo anterior solicito tenga a bien dictar sentencia en la que declare la propiedad del bien indicado a favor de la suscrita al haberse acreditado los elementos de la acción de usucapión. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse por conducto de quien sus derechos le represente y dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días de octubre del dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de septiembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2566.-28 octubre, 7 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RAFAELA TORIZ SALES.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1073/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por RENE FLORES MARTÍNEZ, contra de RAFAELA TORIZ SALES Y VÍCTOR TORIZ TORIZ, a quien le demanda las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a favor de RENE FLORES MARTÍNEZ y que ha adquirido por ende la propiedad del bien ubicado en San Martín Cuautlalpan, calle sin nombre, Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 1055.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: linda en 23.60 metros con Barranca; AL SUR: linda en 17.80 metros con calle Álvaro Obregón; AL ORIENTE: linda en 55.00 metros con Alberto Toriz; AL PONIENTE: linda en 47.00 metros con calle de la Mora; B. La cancelación o tildación parcial que se encuentra en el Instituto de la Función Registral de Chalco, México, sobre los antecedentes registrales que se encuentran inscritos a favor de la demandada RAFAELA TORIZ SALAS, bajo el folio electrónico número 00022643. C. La inscripción en dicho registro que se haga de la sentencia debidamente ejecutoriada, donde se declare propietario de la fracción del inmueble referido. D. El pago de gastos y costas judiciales que causen hasta la total terminación del presente asunto en caso de que el ahora demandado se oponga a la presente demanda. En base en los siguientes hechos: En fecha diez de enero del año dos mil quince, RENE FLORES MARTÍNEZ, celebró contrato de compraventa con VÍCTOR TORIZ TORIZ, en calidad de vendedor respecto del inmueble detallado con antelación, mismo bien que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, México, bajo el asiento número 255 a fojas 66 frente del libro 1o, Sección Primera, del volumen 51 de fecha 24 de junio de 1985, folio real electrónico 00022643, a nombre de RAFAELA TORIZ SALES. Desde la fecha mencionada el actor ha poseído dicho inmueble, de tal circunstancia sus amigos, vecinos y familiares (pública), sin que desde esa fecha haya tenido problema alguno respecto de mi posesión (pacífica), posesión que obtuvo mediante el contrato privado de compraventa (de buena fe), dicha posesión la adquirió en calidad de propietario y tal calidad la ha ostentado lo cual le consta a sus amigos, vecinos y familiares (calidad de propietario), sin que desde el diez de enero del año dos mil quince, a la fecha de la presentación de la demanda no ha dejado de poseerlo (nforma ininterrumpida), como consta actos de posesión ha realizado una serie de mejoras consistentes en terminar la construcción y ampliar la casa, arreglos y modificaciones en dicho inmueble, así como el pago de contribuciones. III. En tales condiciones ha poseído el inmueble descrito con las condiciones y por el tiempo exigido por la ley.

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los veinticinco días de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE (2024).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2567.-28 octubre, 7 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MOISES REYES JIMENEZ: Se le hace del conocimiento que en el expediente 425/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ JASSO en contra de LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO también conocida como MARÍA LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO, Y/O MARTHA FIGUEROA CASTILLO Y/O LEONOR FIGUEROA CASTILLO Y ROMAN REYES MARÍN; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha nueve de veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, en el cual ordeno se emplazar por edictos a MOISES REYES JIMENEZ, haciéndole saber que VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ JASSO, le reclama el cumplimiento de la siguiente prestación. a).- La declaración mediante sentencia judicial que así lo determine sobre la nulidad absoluta del ilegal, fraudulento y simulado contrato de compraventa celebrado entre ROMÁN REYES MARÍN Y LETICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ celebrado en fecha 4 de septiembre del año dos mil dieciocho, contenido en la escritura número mil ciento diez del volumen XXIV folios 106-108, pasada ante la fe del notario público número 1 del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Licenciado Raúl Sicilia Salgado, cuyo objeto de la venta es el bien inmueble consistente en la casa Habitación ubicada en el Lote Cuatro, Manzana 11, de la Calle de José María Coss Número 116 en la Colonia Morelos en esta Ciudad de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.50 metros con lote número tres; al sur: la misma medida que la anterior con lote número cinco; al oriente: 7.50 metros con calle Veintiuno, hoy José María Coss. Al poniente: la misma medida que la anterior con lote número veintitrés. Con una superficie aproximada de ciento cuarenta y seis metros veinticinco decímetros cuadrados. En base en los siguientes hechos: 1. Mediante sentencia de Adjudicación dictada en fecha 25 de agosto del año dos mil once, el actor adquirió legítimamente en almoneda de remate judicial, el bien inmueble ubicado en el número 116 de la Calle José María Coss en la Colonia Morelos en Toluca, Estado de México. 2.- Como consecuencia de lo anterior, la demandada LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO también conocida como MARÍA LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO, Y/O MARTHA FIGUEROA CASTILLO Y/O LEONOR FIGUEROA CASTILLO, dejó de ser propietaria del bien inmueble señalado. 3. La demandada quedó impedida para disponer del inmueble. 4. ROMAN MARÍN REYES pudiera haber comprado de buena fe el inmueble de mi legítima propiedad, éste lo adquirió de una persona que ya no era la propietaria, en donde incluso se puede prestar a que dicha venta haya sido celebrada en fraude del ocurrente, aun a sabiendas de que la vendedora y hoy demandada en el presente juicio LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO también conocida como MARÍA LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO, Y/O MARTHA FIGUEROA CASTILLO Y/O LEONOR FIGUEROA CASTILLO, había dejado de ser propietaria desde el veinticinco de agosto del año dos mil once. 5. Corriendo al igual la misma suerte la codemandada LETICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, quien al igual que ROMÁN REYES MARÍN puede presumirse que se confabuló con la codemandada LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO también conocida como MARÍA LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO, Y/O MARTHA FIGUEROA CASTILLO Y/O LEONOR FIGUEROA CASTILLO, para celebrar los contratos fraudulentos tanto con el primero de los citados como con la última de los mencionados, pues no obstante que LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO también conocida como MARÍA LEONOR MARTHA FIGUEROA CASTILLO, Y/O MARTHA FIGUEROA CASTILLO Y/O LEONOR FIGUEROA CASTILLO, ya había transmitido de manera ilegal y fraudulenta a ROMAN REYES MARIN el inmueble de mi

propiedad, al igual procedió a celebrar diverso contrato de compraventa en la misma fecha con LETICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, pero sin legitimación alguna pues ninguno de los dos vendedores goza del derecho de propiedad, pues se insiste, desde el momento en que me fue adjudicado el bien inmueble CONSISTENTE EN LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN EL LOTE CUATRO, MANZANA II DE LA CALLE JOSÉ MARÍA COSS NÚMERO 116 EN LA COLONIA MORELOS EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO. Ahora bien, para el caso de que el demandado se oponga dolosamente a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece la demandada, por apoderado o por persona alguna facultada para representarla, se seguirá el proceso en rebeldía, previniéndole además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de MOISES REYES JIMENEZ, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Los Presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial.

Toluca, Estado de México, seis de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2570.-28 octubre, 7 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN FELIPE SILVA FONSECA.

En los autos del expediente marcado con el número 174/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA S.A. DE C.V. en contra de JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA AMECAMECA HOY POR CONDUCTO DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, CARLOS ANDRES UGALDE RODRIGUEZ NOTARIO PÚBLICO NUMERO 4 DE SAN JUAN DEL RIO QUERETARO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 83 DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALBERTO T. SANCHEZ COLÍN, JUAN FELIPE SILVA FONSECA, ANA BEATRIZ GERTRUDIS CERVELLO ALBERT GORIBAR, ARACELI OLVERA SORIA y ALFONSO RAYA VAZQUEZ demandando de JUAN FELIPE SILVA FONSECA lo siguiente: PRESTACIONES. a) La nulidad del acto contenido en la escritura pública número 12,748, volumen 319 ordinario, folios 21, de fecha 13 de enero del 2005, otorgada en Amecameca, Estado de México, ante el entonces NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., supuestamente representada por el C. AUGUSTO MORALES FERIA, en calidad de supuesta vendedora y el C. JUAN FELIPE SILVA FONSECA, como supuesto comprador, respecto del lote de terreno número trece, manzana ochenta y uno, Segunda Sección, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud de que mi representada nunca otorgó su consentimiento para el otorgamiento de dicho acto. B).- Como consecuencia de la nulidad del acto que se reclama en el presente apartado, la anotación de la sentencia que determine la nulidad del referido acto en el propio protocolo donde consta la escritura pública número 12,748, volumen 319 ordinario, folios 21, de fecha 13 de enero del 2005, otorgada en Amecameca, Estado de México, ante el entonces NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ. c).- Como consecuencia de la nulidad del acto que se reclama en el apartado que antecede, cancelación de la inscripción que obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo la partida número 805, del volumen 1737, libro primero, sección primera, de fecha 20 de octubre del 2005, que corresponde a la inscripción ante dicho Instituto del acto que se reclama su nulidad en este procedimiento. d).- Como consecuencia de las prestaciones que anteceden, la reversión a mi representada de la posesión del inmueble objeto del acto cuya nulidad se demanda en este procedimiento, posesión que según la cláusula Tercera del acto que consta en la escritura pública exhibida como base de la acción. HECHOS. 1. Mi representada es una sociedad anónima de capital variable constituida según escritura número 9,722, de fecha 30 de noviembre de 1973, ante la fe del Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, en ese entonces Notario Público número 5 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 56, del volumen 6°. 2. Que dentro del objeto de mi representada, entre otros, se encuentra el operar como fraccionadora y urbanizadora de predios, así como inmuebles de cualquier género, construir, comprar, vender y administrar todo tipo de inmuebles. 3. En escritura pública número 41,359, de fecha 30 de diciembre del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número 106 del Estado de México, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A. en la cual se transformó la sociedad a PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V. 4. Que para el desarrollo de su objeto mi representada mediante escritura pública número 46,192, de fecha 26 de junio de 1975, otorgada por el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del entonces Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Fausto Rico Alvarez, Notario número 6 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 1,082, del volumen 278, libro primero, sección primera, PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A., adquirió a título de adjudicación por herencia del señor FELIPE ROJAS PINEDA, como único legatario y albacea en la sucesión de la señora María del Refugio Rojas Rodríguez, en virtud de la cesión de derechos de legatario, la fracción del Rancho de Sayavedra, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTE METROS CUADRADOS, SESENTA Y UN DECIMETROS, según se aprecia del antecedente III que obra transcrito en la copia certificada del acta número 25,148, de fecha 15 de

diciembre de 1979, otorgada por el Licenciado Fernando Velasco Turati, Notario Público número 2 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. 5. El lote 13, manzana ochenta y uno (LXXXI), se encontraba debidamente inscrito a favor de mi representada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo la partida 134, del volumen 433, libro primero, sección primera, actualmente folio real electrónico número 00054191, según se acreditará con la copia certificada de la partida registral que expedirá el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a solicitud de mi representada, como con la copia certificada del folio real referido que se acompaña como Anexo 3 al presente escrito, expedido por el referido Instituto de fecha 20 de diciembre del 2021, hasta que fue inscrito en el referido Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla el 20 de octubre del 2005, bajo la partida 805, volumen 1737, libro primero, sección primera, hoy folio real electrónico número 00054191, a favor del hoy codemandado JUAN FELIPE SILVA FONSECA, según las propias constancias emitidas por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, que obran asentada en la foja 5 frente de la escritura pública número 12,748, volumen 319 ordinario, folios 21, de fecha 13 de enero del 2005, acto que aparece celebrado ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, misma que se acompaña como Anexo 4, en copia certificada expedida por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ATIZAPAN, de fecha 17 de diciembre del 2021, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., supuestamente representada por el C. AUGUSTO MORALES FERIA, en calidad de supuesta vendedora y el C. JUAN FELIPE SILVA FONSECA, como supuesto comprador, respecto del lote de terreno número trece, manzana ochenta y uno, Segunda Sección, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en donde en ninguno de sus apartados del otorgamiento de facultades y de apoderados, se aprecia que el C. AUGUSTO MORALES FERIA, tenga facultades de dominio para representar a la sociedad como en el caso que nos ocupa, luego entonces el Notario Público relaciona un instrumento público respecto del cual no se aprecian facultades de dominio que se le hubieran otorgado al C. AUGUSTO MORALES FERIA para otorgar y enajenar el inmueble que fue objeto de la escritura pública número 23,202, y de ahí la causal de nulidad referente a las facultades de representación que carecía el C. AUGUSTO MORALES FERIA para otorgar el supuesto acto cuya nulidad se reclama en este juicio. Aunado a lo anterior y tal como quedara acreditado en la etapa procesal correspondiente, dicho acto es fraudulento, e inexistente, puesto que quien supuestamente comparece en calidad de representante de mi mandante, nunca externo su consentimiento en el otorgamiento de dicho acto en nombre y representación de mi mandante, puesto que como se indica mi representada nunca realizó operación traslativa de dominio alguna con el C. JUAN FELIPE SILVA FONSECA, como el que aparece en dicho acto y a mayor abundamiento se acreditará con la prueba pericial correspondiente que las firmas que obran como de dicho representante legal de mi mandante no fueron puestas de su puno y letra y por ende deben considerarse como falsas, lo que da lugar a que se decrete a nulidad de dicho acto por carecer del consentimiento que debe de revestir el mismo para su plena validez. 6. Es importante señalar que mi representada tuvo conocimiento del otorgamiento del acto cuya nulidad se demanda en este procedimiento, al consultar el antecedente registral del inmueble correspondiente, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, y descubrió que en el antecedente registral ya aparecía la inscripción del acto cuya nulidad se demanda en el presente juicio, pero en el folio real electrónico número 00054191, respecto del lote de terreno número trece, manzana ochenta y uno, de la Sección Segunda, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, acto traslativo de dominio sobre el referido inmueble que desde luego mi representada no reconoce como válido. 7. De conformidad con el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2016, se publicó en la página 2 de dicho Periódico, la terminación de la función del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, como titular de la NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO DE AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, y se declara la suspensión de funciones de dicha Notaría Pública, publicación que se acompaña al presente escrito como Anexo 6. Con motivo de la revocación anteriormente señalada, y de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México, el protocolo del referido Notario que le fue revocada su patente, queda en poder del ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO, motivo por el cual dicho ARCHIVO GENERAL es ahora en contra de quien se intenta la presente acción, como tenedor del protocolo del referido Notario. 8. Adicionalmente a la nulidad del acto consignado en la escritura pública a la que me refiero en el hecho Noveno, también con motivo del ilegal otorgamiento de dicho acto, mi representada se percató que han sido otorgados dos actos de compraventa adicionales al señalado en el hecho Noveno, que son los consignados en los siguientes instrumentos: 1.- Instrumento público número 49,531, tomo 831, de fecha 17 de agosto del 2016, otorgado ante el C. CARLOS ANDRES UGALDE RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 4, DE LA DEMARCACION NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO, que contiene el contrato de compraventa, que celebraron por una parte el C. JUAN FELIPE SILVA FONSECA, en calidad de enajenante y la C. ANA BEATRIZ GERTRUDIS CERVELLO ALBERT GORIBAR, en calidad de compradora, respecto del lote de terreno número 13, manzana ochenta y uno, Segunda Sección, del Fraccionamiento Condado de SAYAVEDRA, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, documental que bajo protesta de decir verdad, mi representada no ha podido obtener una copia certificada de dicha escritura, por no ser parte en el acto que se consigna en la misma, y el Notario otorgante se ha negado a expedirla a costa de mi representada, POR LO QUE SOLICITO QUE EN EL ACTO DE EMPLAZAMIENTO AL REFERIDO NOTARIO PÚBLICO, SE LE REQUIERA PARA QUE EXHIBA UNA COPIA CERTIFICADA DE DICHO INSTRUMENTO PUBLICO CON TODOS Y CADA UNO DE SUS ANEXOS, O EN SU DEFECTO, SEÑALE LA IMPOSIBILIDAD JURIDICA PARA HACERLO. 2.- Instrumento público número 41,163, de fecha 1° de noviembre del 2017, otorgado Tante el C. ALBERTO T. SANCHEZ COLIN, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 83 DE LA CIUDAD DE MEXICO, que contiene el contrato de compraventa que celebraron por una parte la C. ANA BEATRIZ GERTUDIS CERVELLO ALBERT GORIBAR, en calidad de vendedora y la C. ARACELI OLVERA SORIA y ALFONSO RAYA VAZQUEZ, en calidad de compradores, respecto del lote de terreno número 13, manzana ochenta y uno, Segunda Sección, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, documental que bajo protesta de decir verdad, mi representada no ha podido obtener una copia certificada de dicha escritura, por no ser parte en el acto que se consigna en la misma y el Notario otorgante se ha negado a expedirla a costa de mi representada, POR LO QUE SOLICITO QUE EN EL ACTO DE EMPLAZAMIENTO AL REFERIDO NOTARIO PUBLICO, SE LE REQUIERA PARA QUE EXHIBA UNA COPIA CERTIFICADA DE DICHO INSTRUMENTO PUBLICO CON TODOS Y CADA UNO DE SUS ANEXOS, O EN SU DEFECTO, SEÑALE LA IMPOSIBILIDAD JURIDICA PARA HACERLO.

Toda vez que no fue posible emplazar en algún domicilio, se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esta razón, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el dos de octubre del dos mil veinticuatro. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.
2585.-28 octubre, 7 y 19 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FLORENCIA OCAMPO VILCHIS.

Se hace de su conocimiento que JUAN MANUEL CASTILLO ISASI, bajo el expediente número 245/2024, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL, demandando las siguientes prestaciones:

- De Florencia Ocampo Vilchis, demando:

1.- La Nulidad del Procedimiento de Inmatriculación Administrativa Concluido, con número de expediente 40/144/91, de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno, misma que fue resuelta por el Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México; sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Camino Real" en la población de Santiago Tianguistenco, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda:

Al Norte: 83.00 metros y colinda con Narcisca de la Torre.

Al Sur: 119.50 metros, 13.00 metros y colinda con Anselmo Reyes y camino respectivamente.

Al Oriente: 83.00 metros y colinda con María Remedios.

Al Poniente: 94.00 metros y colinda con camino.

Con superficie aproximada de 11,301.75 metros.

La cual es nula la citada inscripción, esto en razón de que está INMERSA en un terreno de labor denominado "La Loma de Santa Cruz Atizapán" ubicado en la Cabecera Municipal de Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 75.00 metros y colinda con Narcisca de la Torre.

Sur: En una línea 13.00 metros y colinda con camino a Santa Cruz Atizapán; en otra línea 123.50 metros y colinda con Anselmo Reyes.

Oriente: 83.00 metros y colinda con María Remedios.

Poniente: 94.00 metros y colinda con camino a Almoloya del Río.

Con una superficie de 9,336.75 metros cuadrados.

Dicha Inmatriculación Administrativa, pesa sobre el número de expediente 40/144/91, inscrito bajo el Asiento número 132-144, Foja 19, Volumen XX, Libro Primero, Sección Primera, de fecha de inscripción 03/05/1991, en la Oficina Registral de Tenango del Valle, del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Circunstancia que se sustenta con las Copias Certificadas del expediente 40/144/91, expedidas por la Oficina Registral de Tenango del Valle, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el número de trámite 134135, de fecha quince de enero del dos mil veinticuatro, y que adjunto bajo el anexo UNO.

• 2.- Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la Cancelación del Asiento de Inscripción de la Inmatriculación Administrativa Concluida, sobre el número de expediente 40/144/91, resuelta por el Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, inscrito bajo el Asiento número 132-144, Foja 19, Volumen XX, Libro Primero, Sección Primera, de fecha de inscripción 03/05/1991, en la Oficina Registral de Tenango del Valle, del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, en virtud de que la Inmatriculación Administrativa es y debe declararse NULA, lo que trae como consecuencia quedar sin efecto jurídico alguno.

De Julián Martínez Rodríguez, demando:

3.- La Nulidad de Juicio Concluido que promovió Julián Martínez Rodríguez en el expediente 656/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Camino Real" en la población de Santiago Tianguistenco, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda:

Al Norte: 83.00 metros y colinda con Narcisca de la Torre.

Al Sur: 119.50 metros, 13.00 metros y colinda con Anselmo Reyes y camino respectivamente.

Al Oriente: 83.00 metros y colinda con María Remedios.

Al Poniente: 94.00 metros y colinda con camino.

Con superficie aproximada de 11,301.75 metros.

De quien manifestando mi imposibilidad para obtener copias certificadas del Juicio en mención y de los documentos que obren en el expediente 656/2001, por no haber participado en dicho acto y porque hasta ahora no se tiene acceso a los mismos.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.102 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, solicito el auxilio de Usía, a efecto de que gire oficio al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, a fin de que remita, a costa del suscrito, copia certificada de las actuaciones del expediente 656/2001.

• 4.- Por lo antes vertido en la prestación anterior, se ordene la Nulidad de la Inscripción del instrumento público que se encuentra inscrito bajo la Partida 238, Volumen 30, Libro Primero, Sección Primera, de fecha de inscripción 03/04/2002, ACTUALMENTE con el Folio Real Electrónico número 24478, en la Oficina Registral de Tenango del Valle, del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Circunstancia que se sustenta con las Copias Certificadas de la Inscripción de Sentencia Definitiva del expediente 656/2001, expedidas por la Oficina Registral de Tenango del Valle, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el número de trámite 134136, de fecha quince de enero del dos mil veinticuatro, y que adjunto bajo el anexo DOS.

5.- Por consiguiente, ordenar la Cancelación de la Clave Catastral controlada 078 01 143 01 00 0000, a nombre de Julián Martínez Rodríguez, respecto del predio ubicado en Camino a Almoloa del Río, Municipio de Tianguistenco, México, con una superficie de 11,301 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 83.00 metros y colinda con Narcisca de la Torre.

Sur: 119.50 y 13.00 metros y colinda con Anselmo Reyes y camino respectivamente.

Oriente: 83.00 metros y colinda con María Remedios.

Poniente: 94.00 metros y colinda con camino.

• 6.- Condenar el pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio, en términos del artículo 7.365 del Código Civil del Estado de México, a cargo de los demandados al haber ejecutado actos en contravención a las leyes prohibitivas y de interés público, en perjuicio del suscrito actor, incluyendo el pago de HONORARIOS de mi abogado patrono, en términos del artículo 1.227 de Código Adjetivo Civil en Vigor del Estado de México.

El Juez por auto de fecha NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (09/10/2024), ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado éste plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para los efectos legales correspondientes.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro Periódico de los de mayor circulación, así como, en el Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS; se expide el presente a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (22/10/2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto nueve de octubre de dos mil veinticuatro (09/10/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2592.-28 octubre, 7 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 766/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por NOHEMÍ JUDITH CHÁVEZ CAMACHO, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve

INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE, RANCHO LA ASUNCIÓN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DIVIDIDA EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA CON 11.70 METROS, LA SEGUNDA CON 12.36 METROS, LA TERCERA CON 8.64 METROS Y COLINDA CON AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES; AL SUR: 33.92 METROS Y COLINDA CON H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC; AL ORIENTE: 21.68 METROS Y COLINDA CON JAVIER ROJO LAGO ACTUALMENTE CON ALBERTO GONZÁLEZ CASTRO; AL PONIENTE: 20.41 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SAN JORGE; SUPERFICIE: 710.30 METROS CUADRADOS; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día diecisiete (17) del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: cuatro (4) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

2720.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 772/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ALEJANDRO ROSALES DIAZ, respecto de un predio ubicado en Calle Eucaliptos, sin número, en la colonia Bosques de Metepec (anteriormente Llano Grande), en el Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.40 Metros con Laura García Camacho actualmente Laura García Santana y 3.90 mts. con Angel Ordoñez Chande; AL SUR: 14.30 Metros con fracción de Jaime Ordoñez Carrasco; AL ESTE: 14.00 Metros con fracción de Jaime Ordoñez Carrasco; y AL OESTE: 14.00 Metros con Calle Eucalipto, con una superficie de 200.20 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha ocho (8) de enero de dos mil dieciocho (2018), por medio de Contrato Privado de Compraventa, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2721.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 1323/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FABIOLA GAMA VÁZQUEZ, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en calle Agustín de Iturbide sin número, localidad Tecomatepec, código postal 51933, Ixtapan de la Sal, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.63 metros en línea quebrada comprendida por 8 líneas de poniente a oriente; 4.14 metros, 1.99 metros, 2.32 metros, 2.95 metros, 0.80 metros, 3.06 metros, 1.56 metros y 0.81 metros colindan con CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE S/N; AL ORIENTE: 15.14 metros en dos líneas del norte al sur, 6.55 metros y 8.59 metros colindan con C. CAÍN POPOCA GUADARRAMA; AL PONIENTE: 11.49 metros en dos líneas del norte al sur, 4.25 metros y 7.24 metros colindan con C. MARÍA DEL ROCIO TOTOTZIN MILLÁN. Con una superficie de 113.36 metros cuadrados aproximadamente.

Lo cual pretende acreditar con contrato de compra venta y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió FABIOLA GAMA VÁZQUEZ por contrato de compra venta de fecha diez de abril del dos mil diecinueve, celebrado con AMÉRICA NOELIA FRANCO TOTOTZIN, en tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los veintiuno del mes de octubre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

2722.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1996/2023, LISETTE PAOLA GARNICA GRANADOS, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio, respecto del Inmueble "Sin Denominación", ubicado en el poblado de San Rafael, del Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con dirección en Calle Lavoisier, número 11, con una superficie de 89.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 15.74 metros, colinda con Casa Trece, Miguel Ángel Flores Mendoza.
- Sur: 15.74 metros, colinda con Casa nueve, Efraín Montes de Oca Galindo.
- Oriente: 05.66 metros, colinda con Casa doce, Leticia Gutiérrez Rojas.
- Poniente: 05.70 colinda con Calle Laviosier antes, ahora Calle Lavoisier.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día treinta (30) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua y de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales; no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y otro periódico de mayor circulación diaria. Fecha de acuerdo: dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Dados en Amecameca, el veintiuno (21) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Licenciada en Derecho Enriqueta Bautista Páez.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA ATENDIENDO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, PUBLICADA EN LA PAGINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL DIARIO OFICIAL DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CONCEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. EBP/GECH.

2723.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, se promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL a través de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE DENOMINADO SAN JOSÉ ubicado en AVENIDA PRINCIPAL, ESQUINA CON CALLE CAPULIN, MANZANA 812, LOTE 12 EN LA COLONIA LA MAGDALENA ATLICPAC, LA PAZ, ESTADO DE MEXICO con las colindancias: AL NORTE: 21.50 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 24.50 METROS Y LINDA CON AVENIDA PRINCIPAL, AL ORIENTE: 21.9 METROS Y LINDA CON CALLE CAPULIN, AL PONIENTE: 23.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, registrado con el número de EXPEDIENTE 2201/2024 promovido por BARTOLOME JESUS SANTOS JUAREZ, el JUEZ de conocimiento dicto auto en fecha del catorce 14 de octubre del dos mil veinticuatro 2024, donde admitió a trámite el procedimiento y ordeno publicar por medio de edictos, la solicitud de inscripción del inmueble ubicado dentro del MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, mismos que se publicará por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo. RELACION sucinta de la solicitud de PRESTACIONES: Declarar propietario del bien inmueble, girar OFICIOS AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN TEXCOCO, a efecto de que se LLEVE A CABO LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE en dicha institución.

Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

A LOS VEINTE 23 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: CATORCE 14 DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, DRA. en D. MAGALI JUAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2725.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México se radicó el expediente 1365/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NAYELI CADENA GALICIA, respecto del INMUEBLE DENOMINADO EL CERRIL SITUADO EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE CALVARIO TAMBIEN CONOCIDA COMO DEL CALVARIO, NUMERO UNO, BARRIO TECHICHILCO, MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.50 metros y colinda con José Cadena; AL SUR: 7.50 metros y colinda con Calle; AL ORIENTE: 9.50 metros colinda con Calle Calvario; AL PONIENTE: 10.40 metros colinda con José Cadena, con una superficie total de 73.86 setenta y tres metros punto ochenta y seis centímetros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con NICOLAS CADENA FLORIN, en fecha veinte de diciembre de dos mil nueve, (20/12/2009) entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES (03) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2726.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARÍA ARACELI HERNÁNDEZ CASTAÑEDA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1200/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "SAN ANTONIO" ubicado en el PUEBLO DE LA MAGDALENA PANOAYA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN AVENIDA NACIONAL, SIN NÚMERO, POBLADO DE LA MAGDALENA PANOAYA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 42.20 metros y colindan con Enequina Castañeda Arellano; AL SUR.- 43.30 metros y colinda con Felipe Hernández López; AL ORIENTE.- 8.4 metros y colinda con camino Nacional; AL PONIENTE.- 14.10 metros y colinda con Paula Arellano Yescas, con una superficie aproximada de 480.93 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día once de julio de mil novecientos noventa y uno, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARÍA DE LA ASUNCIÓN CASTAÑEDA ARELLANO, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2728.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 2586/2024.

MA. GRISELDA FRAGOSO MARTÍNEZ promoviendo en mi carácter de Apoderada legal de JULIA HERNÁNDEZ VILLEGAS, Procedimiento Judicial No Contencioso en cumplimiento al proveído de fecha diez (10) septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Fundándose para ello en los siguientes hechos: **HECHOS 1.** En fecha dieciséis de abril de año dos mil catorce, mi apoderaste adquirió de la señora LUARA HERNANDEZ VILLEGAS mediante contrato privado de compra-venta, un predio denominado el "EL CHAVACANO" que se encuentra ubicado en 2da (SEGUNDA) CERRADA RUIZ CORTINEZ en Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias 20.00 MTS AL NORTE LINDA CON ANCELMO BAEZ F. 20.00 MTS AL SUR LINDA CON ENRIQUE ARMENTA. 10.70 MTS AL ORIENTE LINDA CON MIGUEL LUGO IRINEO, 10.70 MTS AL PONIENTE LINDA CON 2da CERRADA RUIZ CORTINEZ. Con una superficie aproximada de 214.00 metros cuadrados. De tal hecho, mi poderdante, es legítima poseedora y propietaria del terreno y construcción del predio denominado el "EL CHAVACANO" que se encuentra ubicado en 2° (SEGUNDA) CERRADA RUIZ CORTINEZ en Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por lo que este acto exhibo el original del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, que es el justo título por el que se ha conducido en concepto de propietaria, de

forma pacífica, continua y pública desde la fecha cierta en que se celebró el contrato y fue pagado el precio completo del inmueble en mención. **II.** En cumplimiento a la fracción I del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en la entidad, exhibo CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, del inmueble de materia del presente juicio, expedido por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **III.** En cumplimiento a la fracción II del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en la entidad, hago de su conocimiento que el inmueble se encuentra físicamente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que exhibo el Traslado de Dominio con número de folio 06200, así como pago de los derechos de fecha 20 de septiembre del 2021 y al corriente de sus contribuciones que se pagaron en la Tesorería (16) de enero, del dos mil veinticuatro y expedido a favor del poderdante. **IV.** Acatando la fracción III del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, en este acto se agrega el plano descriptivo que fue entregado como anexo a la constancia de ubicación de predios realizado por la Dirección de Catastro del Registro Agrario Nacional, documento con lo cual se acredita que el inmueble aludido en el presente no está sujeto al régimen ejidal, el predio denominada "EL CHAVACANO", se encuentra ubicado en segunda cerrada de Ruíz Cortínez, Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **V.** En términos de lo que establece el numeral 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad en su fracción IV, agrego a la presente, contestación de ubicación de predio con número de oficio DGCAT7100/CR-102/1191/2024, realizado por la Dirección de Catastro del Registro Agrario Nacional, documento con lo cual se acredita que el inmueble aludido en el presente no está sujeto al régimen ejidal, misma que se agrega en original a la presente. **VI.-** En merced de que no me encuentro en la hipótesis del artículo 5.140 del Código Civil vigente en el Estado de México es por lo que promuevo las presentes diligencias para los fines legales a que haya lugar. **VII.-** Por otro lado, el domicilio del Agente del Ministerio Público es localizable en las oficinas que se encuentran en las instalaciones comprendidas en este honorable recinto de Justicia y por último el presidente municipal de Ecatepec, quien en términos de la Ley Orgánica Municipal es el actual representante del legal y Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sito en avenida Juárez sin número, Colonia Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000.

Publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diez de septiembre de dos mil veinticuatro.- Expedido a los 16 días del mes de Octubre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2729.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **423/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Angelina Cornejo Rojas**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00008398** denominado "**EMBESHO**", ubicado en la población de la Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de **119.00 metros cuadrados (ciento diecinueve metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 7.00** metros colinda con camino vecinal.

Al **Sur: 7.00** metros colinda con Gregorio Pérez.

Al **Oriente: 17.00** metros colinda con Gregorio Pérez.

Al **Poniente: 17.00** metros colinda con Edmundo Pérez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2730.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 342/2023, **JOSÉ ALBERTO GARCÍA BURGARA**, promueve el **PROCEDIMIENTO* JUDICIAL NO CONTENCIOSO** sobre **INMATRICULACIÓN JUDICIAL**.

Respecto del predio sin denominación ubicado en Calle la Cañada, sin número, Pueblo de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecamac, Estado de México, argumentando el promovente que desde fecha quince (15) de septiembre de dos mil (2000), lo adquirió mediante **CONTRATO DE DONACIÓN** que celebró con la señora **MARÍA DEL SOCORRO BURGARA GARCÍA**, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 100.00 METROS Y COLINDA CON AARÓN URBINA BEDOLLA;

AL SUR: EN 100.00 METROS Y COLINDA CON CARMEN ITZET GARCÍA BURGARA;

AL ORIENTE.- EN 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LA CAÑADA.

AL PONIENTE: EN 20.00 METROS Y COLINDA CON AARÓN URBINA BEDOLLA;

Teniendo una superficie total aproximada de 2,000.00 m2 (Dos mil metros cuadrados).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

2731.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 790/2024, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ, respecto de un terreno ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO, PUEBLO SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.50 metros antes con Magdalena Girón ahora con Julio Alfredo Escarceaga Estevez; AL SUR: 19.50 metros antes con Juana Bernal ahora con Julio Alfredo Escarceaga Estevez; AL ORIENTE: 121.00 metros y colinda antes con Tirzo González ahora con Elizabeth Arce Cortez; AL PONIENTE: 121.00 metros colinda antes con Juan de la Portilla, ahora con Julio Alfredo Escarceaga Estevez. Con una superficie aproximada de 2359.50 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- M. EN D. MARIA ELENA TORRES COBIAN.- SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

Autorizada Para Firmar el Presente en Términos de la Circular 61/2016, Emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en Fecha Diecinueve de Octubre de dos mil dieciséis.

2733.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 660/2024, que se tramita en este juzgado, PEDRO PÉREZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Lic. Benito Juárez García 505 Atotonilco, San Mateo Oxtotitlán, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 5.70 cinco metros setenta centímetro, con camino, AL SUR 5.40 cinco metros cuarenta centímetros, con Avenida Juárez; AL ORIENTE 10.56 diez metros cincuenta y seis centímetros, con Elpidio Sánchez, actualmente Yolanda Martínez Alvarado; y AL PONIENTE 9.65 nueve metros sesenta y cinco centímetros, con Francisco Cruz Flores actualmente Claudia Laura Cruz Leyva, a partir de la fecha dieciséis 16 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho 1988, Pedro Pérez Hernández, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México, al día diecisiete del mes de octubre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día ocho de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2735.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1503/2024, RAQUEL ENRIQUEZ AGUILAR, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio de San Joaquín el Junco, Municipio de Ixtlahuaca, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 17.00 metros y colinda con Nemesio Enríquez López; al SUR: 16.60 metros y colinda con Abel Enríquez Aguilar; al ORIENTE: 17.43 metros y colinda con calle privada; al PONIENTE: 16.40 metros y colinda con Hugo y Jesús de apellidos Enríquez Domínguez. Con una superficie de 284.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha de diez de septiembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a quince de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2739.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1033/2024, GABRIELA GARCÍA LEITE, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CALLE EDUARDO VELASCO YÁÑEZ NÚMERO 7 (SIETE), COLONIA LA ASCENSIÓN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 20.00 METROS, Y COLINDA CON LOURDES CRUZ CRUZ; AL SURESTE: 12.60 METROS, COLINDA CON CALLE EDUARDO VELASCO YÁÑEZ; AL SUROESTE: 20.00 METROS, COLINDA CON JOSÉ TRINIDAD CIRA PÉREZ; AL NOROESTE: 12.60 METROS, COLINDA CON LOURDES CRUZ CRUZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 252.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el veintidós de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha; veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciado en Derecho María Cristian Francisco Nava Ramírez.- FIRMA.-RÚBRICA.

2740.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 539/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GABRIEL MONTES NARVAEZ, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a éste como propietario del inmueble ubicado en CALLE MORELOS NÚMERO OCHO (8), ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.55 Y LINDA CON CORREGIDORA; AL SUR: 30.60 METROS Y LINDA CON CALLE MORELOS; AL ORIENTE: 48.60 METROS Y LINDA CON MARÍA MERCEDES LÓPEZ BELLO; AL PONIENTE.- 44.40 METROS Y LINDA CON MARÍA YDALIA ALCÁNTARA PERALTA y una superficie de 1,418.00 METROS CUADRADOS, lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2741.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 905/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por LAZARO GUTIERREZ RIVERO, respecto un predio denominado "BARRANQUILLA" ubicado en calle cerrada División del Norte oriente, s/n, perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado

de México, que adquirió el nueve (09) de junio del año dos mil cuatro (2004) a través de un contrato de compraventa que celebró con ESTHER GUZMÁN ÁLVAREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 30.00 metros y colinda con Socorro Limón Cacique; AL SUR.- 30.00 metros y colinda con Baltazar Martínez Ortiz; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Rosa María Arenas Guzmán; AL PONIENTE.- 10.00 metros colinda con calle privada sin nombre, actualmente colinda con cerrada de División del Norte; con una superficie de 300.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2742.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ADRIAN ANTONIO GUTIÉRREZ GARCÍA, promoviendo por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 903/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "BARRANQUILLA", ubicado en la Cabecera Municipal, actualmente en Calle Cerrada División del Norte, sin número, del Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha 03 de enero de 2017, adquirió por contrato de compraventa, celebrado con Lázaro Gutiérrez Rivero, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros, colinda con Enrique Gutiérrez García, AL SUR 10.00 metros, colinda con Teresa Méndez Ramos, AL ORIENTE 15.00 metros, colinda con Calle Privada, actualmente colinda con cerrada División del Norte; AL PONIENTE 15.00 metros, colinda con Ramón Velazco, actualmente con Calle Privada sin nombre; con una superficie total de 150.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICINCO 25 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2743.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 348/2024, promovido por FRANCISCO HERNANDEZ CASTAÑEDA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, México, a efecto de acreditar en términos de los artículos 8.53 y demás relativos del Código Civil en vigor en la entidad que he poseído el bien inmueble:

El inmueble ubicado en Calzada Morelos No. 6, Barrio de Temoaya, Municipio de Sultepec, Estado de México, con una superficie de 105.35 M2 (Ciento cinco metros cuadrados con treinta y cinco centímetros) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Tres líneas; la primera de 4.00 metros; la segunda 1.87 metros y la tercera de 7.63 metros, todas ellas colindando con Marco Antonio Domínguez Sánchez.

AL SUR: Una línea de 1.10 metros colindando con Calzada Morelos.

AL ORIENTE: Una línea de 17.62 metros colindando con Calzada Morelos.

AL PONIENTE: Una línea de 15.50 metros colindando con Callejón del Pozo Hondo.

Realícese las publicaciones por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). ----- DOY FE----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIAN ARTURO VILCHIS OCAMPO.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO: 24/09/2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIAN ARTURO VILCHIS OCAMPO.

2746.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O****INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO.**

Se hace de su conocimiento que MARÍA DE JESÚS PAULA AGUILAR GALVÁN por su propio derecho, bajo el número de expediente 1466/2024 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO OFICIAL 68-A, EN EL BARRIO SAN MARTÍN CALVARIO, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Terreno que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 43.00 metros colinda con Camino Público.

AL SUR: En 42.80 metros colinda con Antonio Vázquez.

AL ORIENTE: En 99.40 metros colinda con Andrés y Guillermo Romero.

AL PONIENTE: En 79.90 metros colinda con Eligio Gutiérrez y Emiliano Romero.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,496.54 metros cuadrados (tres mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados).

Publíquense los edictos con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BRENDA MARILÚ GARCÍA VALDEZ.-RÚBRICA.

2748.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO, SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO. Que en el expediente número 1023/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por SERGIO GARCÍA BUENDÍA, el índice del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha cuatro 04 de Junio del dos mil veintiuno, admitió a trámite el procedimiento de que se trata respecto del inmueble ubicado en antes PRIVADA FAMILIAR BARRIO DE XOCHIACA, hoy PRIVADA LAS PERAS (antes sin número) HOY CON EL NÚMERO INTERIOR UNO DE LA COLONIA XOCHIACA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO CON CÓDIGO POSTAL 56350, ENTRE LAS CALLES DE PERAS Y AGUSTIN MELGAR, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21 METROS CON PEDRO ARRIETA. AL SUR 20.10 METROS CON PATRICIA Y EVANGELINA BUENDIA. AL ORIENTE 11.35 METROS CON JUAN ARRIETA. AL PONIENTE 13.29 METROS CON JOSEFINA OLIVARES. Contando con una superficie total aproximada de 253.2 metros cuadrados. Para tal efecto manifiesta que adquirió dicho bien inmueble en fecha 20 (veinte) de Junio de 2020, mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA escrito con la Señora MARÍA DE LOURDES BUENDÍA MARTÍNEZ y que el inmueble ya descrito no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO y que dicho predio no pertenece a ningún núcleo ejidal.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México a los catorce 14 días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro 04 de Junio del año dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

2749.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1834/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1834/2023 que tramita en este Juzgado, SILVESTRE JORGE RODRÍGUEZ ÁNGELES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Los Reyes, paraje denominado "ENDIRA", Municipio de Jocotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE: 27.10 metros, colinda con Silvestre Jorge Rodríguez Ángeles y Armando Gómez Sánchez; AL SUR: 22.00 metros, colinda con Carlos Nava Reyes; AL ORIENTE: 15.90 metros, colinda con Félix Ángeles Sánchez, calle privada y Mónica Ángeles Velasco; y AL PONIENTE: 16.54 metros, colinda con Leoncio Velasco Sotelo. Con una superficie de 393.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Alejandro Ángeles Becerril, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.- RÚBRICA.

2757.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1789/2024, HUMBERTO BECERRIL GAMA, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Manzana Segunda del Municipio de Jiquipilco, México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: en cinco líneas 2.00, 7.00, 3.50, 23.70, 5.80, 17.00 metros y colinda con Eduardo García Jiménez; al SUR: en cuatro líneas 2.50, 40.80, 11.00, 16.20 metros y colinda con Carretera Jiquipilco-Naucaipan; AL ORIENTE: En dos Líneas 18.50 y 7.50 metros y colinda Depósito de Agua Potable, AL PONIENTE: En cuatro líneas 8.10, 31.00, 10.00, 8.50 metros y colinda con Javier Mercado Maldonado y calle 20 de Noviembre. Con una superficie de 2,516.00 metros cuadrados (dos mil quinientos dieciséis metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZALEZ DIAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO. QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2758.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1315/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MA. ELENA CASTILLO SÁNCHEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un inmueble, adquirido mediante Contrato de Compraventa de fecha 28 de Mayo de 2007, ubicado en Loma de Acuitlapilco, Municipio de Coatepec Harinas Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 66.31 y 99.71 metros, colindando con Eugenio Nieto Aguilar, AL SUR: en 134.19 y 21.02 metros, colindando con Mario Martínez Delgado y Leticia Ruiz, AL ORIENTE: en 49.30 metros, colindando con Calle, y AL PONIENTE: en 47.50 metros, colindando con Calle; CON UNA SUPERFICIE DE 7,068.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 05-905-149-44-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que, mediante proveído de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADO ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

2759.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 737/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; DARIO JAIME GARCÍA, por su propio derecho, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno Rustico, adquirido mediante Contrato de Compraventa de fecha 3 de Junio de 2015, con el Señor Hermenegildo Bernal Guadarrama, ubicado en la Cercada, Municipio de Coatepec Harinas Estado de México, Código Postal 51700, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 353.20 metros, colindando con José Amador Tapia Espinoza, antes Amadeo Tapia, AL SUR: en 237.00 metros, colindando con Celia Casildo Hernández, AL ORIENTE: en 30.00 metros, colindando con Camino Real, y AL PONIENTE: en 30.00 metros, colindando con Raúl Esparza Gómez; CON UNA SUPERFICIE DE 10,247.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la calve catastral número 059-08-038-11-00-0000; y mediante resolución judicial solicitan se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADO ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

2760.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 995/2024, promovido por MÓNICA ANGÉLICA MONTOYA ALCANTARA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Privada Niños Héroe, sin número, San Mateo Otzacatipan, Toluca, México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.50 metros con Reyna Hernández López.

AL SUR: 14.50 con Privada Niños Héroe.

AL ORIENTE: 15.00 Reyna Hernández López.

AL PONIENTE: 15.00 metros con Calle Niños Héroe.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 194.96 m2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

2762.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente número 94/2023, JOSE MARIO DORAZCO DELGADO por propio derecho, con su escrito de cuenta, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del predio que se encuentra ubicado en calle Cinco (5) de Febrero número 1629 oriente, colonia San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México C.P. 52170; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.60 metros con Calle 5 de Febrero, en consecuencia deberá notificarse al H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC ESTADO DE MÉXICO quien tiene su domicilio para ser notificado el ubicado en CALLE GENERAL JOSE VICENTE VILLADA, NUMERO 330, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COLONIA CENTRO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que ya fue notificado, tal

como consta en la razón de notificación de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés; AL PONIENTE: 12.60 metros con CRUZ ROMERO NERI; sin embargo tal y como obra dentro de las constancias CRUZ ROMERO NERI falleció, por lo que se deberá notificar al C. CRUZ ROMERO INCLAN quien tiene su domicilio para ser notificado el ubicado en CALLE CINCO DE FEBRERO, NUMERO 41, COLONIA SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52170, tratándose de un zaguán negro, para mayor precisión se exhibe como ANEXO UNO fotografía de la fachada del inmueble; AL ORIENTE: en un primer línea 11.60 metros con FRANCISCO ALVARADO FUENTES quien tiene para ser notificado el ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO, NUMERO 41, COLONIA SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52170 tratándose de una casa habitación con puerta negra para mayor precisión se exhibe como ANEXO UNO fotografía de la fachada del inmueble; y en una segunda línea de 1.00 metro con OLGA SEDANO VALDES quien tiene su para recibir notificaciones el ubicado en CALLE PUERTO DE MÉXICO, PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JERONIMO METEPEC, CHICAHUALCO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52170, tratándose de un mueble al cual se tiene acceso a través de una calle sin pavimentar misma que se encuentra una tienda de abarrotes y una casa habitación casa gris con aplanado de cemento; * AL SUR: 11.60 METROS con CRUZ ROMERO NERI; sin embargo tal y como obra dentro de las constancias CRUZ ROMERO NERI falleció, por lo que se deberá notificar al C. CRUZ ROMERO INCLAN quien tiene su domicilio para ser notificado el ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO, NUMERO 41, COLONIA SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52170 tratándose de un zaguán negro, para mayor precisión se exhibe. Con una superficie aproximada de 146 metros cuadrados aproximadamente.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de septiembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

2764.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1035/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo JORGE GUTIERREZ CARBAJAL, en términos del auto de fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en El Fresno, San Agustín, Municipio de Villa Victoria, México; con las medidas y colindancias; AL NORTE: 200.00 metros, colinda con Erasto Gutiérrez Mercado; AL SUR: 223.55 metros colinda con J. Guadalupe Carbajal Mondragón; AL ORIENTE: 73.90 metros colinda con Salvador Tenorio; AL PONIENTE: 74.80 metros colinda con camino. En fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, Jorge Gutiérrez Carbajal, entró en posesión mediante Contrato Privado de Compraventa con Fausto Carbajal Mondragón, del inmueble que se encuentra ubicado en El Fresno, San Agustín, Municipio de Villa Victoria, México, con una superficie aproximada de 15,494.00 (quince mil cuatrocientos noventa y cuatro) Metros Cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHAS CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2770.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1178/2017.

SRIA. "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SERFIMEX CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE FEERNANDEZ FIGUEROA ENRIQUE EXPEDIENTE NÚMERO 1178/2017, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

--- En la Ciudad de México, siendo las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto de los inmuebles identificados como: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 49 Ó LA FRACCIÓN UNO GUIÓN "A", QUE FORMA PARTE DE LA

FRACCIÓN UNO DEL RANCHO DENOMINADO LA COLMENA O SAN ILDEFONSO, COLONIA VICENTE GUERRERO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. Registralmente identificado como: FRACCIÓN 1-A QUE FORMA PARTE DE LA FRACCIÓN 1 DEL RANCHO DENOMINADO LA COLMENA O SAN ILDEFONSO, LOTE 49, COLONIA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. Y del segundo de los inmuebles: Ubicado en la CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 47 Ó LA FRACCIÓN UNO GUIÓN "B" QUE FORMA PARTE DE LA FRACCIÓN UNO DEL RANCHO DENOMINADO LA COLMENA O SAN ILDEFONSO, COLONIA VICENTE GUERRERO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. Registralmente identificado como: LOTE 47 CALLE FRACCIÓN 1-B QUE FORMA PARTE DE LA FRACCIÓN 1 DEL RANCHO DENOMINADO LA COLMENA O SAN ILDEFONSO, COLONIA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. Ordenada en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SERFIMEX CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de FERNÁNDEZ FIGUEROA ENRIQUE. Estando presentes en el Local de este Juzgado, ante la C. JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA OLIMPIA GARCÍA TORRES, asistida del C. Secretario de Acuerdos "B" LICENCIADO JESÚS JAVIER PAREDES VARELA, quien hace constar que se llama al local de éste Juzgado por tres ocasiones a las partes y demás personas que deban intervenir en la presente diligencia. Se hace constar que comparecen: La parte actora SERFIMEX CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA por conducto de quien dice ser su apoderada legal, ERIKA NOEMI ANAYA PIÑA, personería que solicita se sea reconocida en términos de la copia certificada de la escritura pública cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y seis, de fecha diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, visible a fojas 25 a 39 del tomo uno, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector ANPIER84100109M200 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, asistida de su abogado patrono, licenciado en Derecho JOSÉ DARIO DAMIAN ORTIZ, quien se identifica con copia certificada de la cédula profesional número 2056870, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, comparece la parte demandada ENRIQUE FERNÁNDEZ FIGUEROA, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector FRFGEN68051809H500, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, asistido de su abogado patrono, licenciado en Derecho HUGO ISRAEL COLIN VILLALOBOS, quien se identifica con cédula profesional número 1533381, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.- Documentos que se da fe tener a la vista y se devolverán a los comparecientes una vez concluida la presente diligencia.- LA C. JUEZA INTERINA DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA.- Enseguida el Secretario de Acuerdos da cuenta a la Suscrita Jueza Interina que no existen promociones pendientes para su acuerdo. Acto continuo y con fundamento en lo establecido por el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles la suscrita Jueza Interina procede a realizar una revisión escrupulosa del expediente a efecto de constatar que se haya cumplido con las formalidades para dar inicio a la diligencia de remate, y toda vez que en los presentes autos, obra el oficio número 2876 remitido por la Secretaría de Finanzas de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, la publicación realizada en el periódico "EL UNIVERSAL" y la certificación realizada por el C. Secretario de Acuerdos de este Juzgado, de las que se desprende que el día tres de septiembre del año dos mil veinticuatro, se realizaron las publicaciones y fijación de los edictos convocando postores, así también obra en actuaciones el exhorto diligenciado por el JUZGADO DÉCIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, así como la publicación del edicto realizada en el Boletín Judicial y en el periódico EL SOL DE TOLUCA, todos en la entidad antes mencionada. Y atendiendo al oficio y exhorto devuelto sin diligenciar por el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el cual indica que no se realizan las publicaciones ordenadas en actuaciones en dicha entidad, toda vez que el inmueble que se menciona en el mismo no pertenece a la entidad antes mencionada, por lo que se deja sin efectos la publicación de los edictos ordenados por autos de fechas veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro aclarado por proveídos de veinte de junio y uno de julio, ambos del año en curso. Toda vez de que la presente diligencia se encuentra preparada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, proceda la Secretaría a certificar el inicio y termino de la media hora de espera para que en su caso comparezcan postores a la presente diligencia, en la inteligencia de que una vez fenecida la media hora de espera, no se admitirá postor alguno; En seguida el Secretario de Acuerdos en cumplimiento a lo ordenado con anterioridad, hace constar y por ende Certifica: Que siendo las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS empieza a correr la media hora de espera para que en su caso comparezcan postores. Transcurrida la media hora de espera, y siendo las ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS del día en que se actúa, se da por concluida la media hora de espera para que en su caso comparezcan postores, haciéndose constar que dentro de la media hora de espera no ingreso ninguna otra promoción relativa a la presente diligencia, asimismo la Secretaría Certifica: Que no se admitirán postores. Enseguida en uso de la voz la parte actora por conducto de su abogado patrono manifestó: que en razón de que la publicación de edicto en los lugares ordenados fueron realizados conforme a derecho, acreditado con las constancias que hay en autos y toda vez que no asistieron postores a esta primera subasta, solicito atentamente se señale día y hora para la celebración de la subasta en segunda almoneda y con la debida reducción al valor de postura a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México. Por otra parte, me refiero al auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro que recae al exhorto girado por su señoría al juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, quien mediante auto de diecinueve de agosto del mismo año no da trámite al exhorto de cuenta en virtud de que en el Bando Municipal del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en su artículo 16, no se desprende que el inmueble identificado como RANCHO DENOMINADO LA COLMENA O SAL ILDEFONSO, COLONIA VICENTE GUERRERO, pertenezcan al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tal y como se acredito en su momento mediante escrito de fecha de presentación ocho de febrero del año dos mil veinticuatro y sus anexos, por lo que solicito se ordene la publicación de edictos solamente en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. En uso de la voz de la parte demandada, por conducto de su abogado patrono, manifiesta: Que solicito de su señoría que se implante y se de cumplimiento a lo que establece la ley, en cuanto a lo dispuesto por los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, en cuanto a la publicación de los edictos que se establece para el presente procedimiento. LA C. JUEZA INTERINA ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones realizadas por las partes, toda vez que a la presente audiencia no comparece ninguna persona como postor y la propia actora comparece como postor natural, como lo solicita la parte actora, de conformidad a lo establecido por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA de los inmuebles hipotecados en el presente juicio, ubicados en: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 49 Ó LA FRACCIÓN UNO GUIÓN "A", QUE FORMA PARTE DE LA FRACCIÓN UNO DEL RANCHO DENOMINADO LA COLMENA O SAN ILDEFONSO, COLONIA VICENTE GUERRERO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. Registralmente identificado como: FRACCIÓN 1-A QUE FORMA PARTE DE LA FRACCIÓN 1 DEL RANCHO DENOMINADO LA COLMENA O SAN ILDEFONSO, LOTE 49, COLONIA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. Y del segundo de los inmuebles: Ubicado en la CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 47 Ó LA FRACCIÓN UNO GUIÓN "B" QUE FORMA PARTE DE LA FRACCIÓN UNO DEL RANCHO DENOMINADO LA COLMENA O SAN ILDEFONSO, COLONIA VICENTE GUERRERO EN EL MUNICIPIO

DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. Registralmente identificado como: LOTE 47 CALLE FRACCIÓN 1-B QUE FORMA PARTE DE LA FRACCIÓN 1 DEL RANCHO DENOMINADO LA COLMENA O SAN ILDEFONSO, COLONIA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. Debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y publicarse en el periódico "EL UNIVERSAL", publicaciones que deberán hacerse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate del primer inmueble la cantidad de \$13'040,000.00 (TRECE MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), del segundo inmueble la cantidad de \$11'200,000.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal las dos terceras partes de dichas cantidades, que es el resultado de la reducción del 20% del precio de los avalúos fijados por RODRIGO C. GARCÍA JIMÉNEZ, perito valuador, de las cantidades de \$16'300,000.00 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$14'000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) respectivamente.- Debiendo los licitadores para tomar parte de la subasta, realizar su postura observando los requisitos íntegros a que se refieren el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, consignando a su vez previamente, una cantidad equivalente a por lo menos el DIEZ POR CIENTO de la reducción del veinte por ciento del valor de los avalúos que sirven de base para el remate, mediante Billete de Depósito; sin cuyo requisito no serán admitidos, resultando postura legal las dos terceras partes del valor de los avalúos. Tomando en consideración que los inmuebles a rematarse se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, como lo solicita la parte actora, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, siendo en un periódico de circulación local y en los estrados del juzgado exhortado y de que se concede al C. Juez Exhortado. Facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción y de manera enunciativa más no limitativa, para acordar todo tipo de promociones, girar oficios y demás actuaciones que considere necesarias para la debida diligenciación del mismo. De acuerdo con el convenio de colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de fecha treinta de junio de dos mil diez, se faculta al Juez exhortado para que en caso de que el exhorto sea remitido a un órgano diferente al que deba prestar auxilio el que lo reciba lo envíe directamente al que corresponda, quien podrá emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente. Se concede a la parte actora el término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que lo reciba. Proceda la persona encargada del turno adscrita a la Secretaría "B" a cumplimentar el presente proveído, debiendo dejar evidencia en autos de la elaboración para constancia legal. Para tal efecto, se ordena al C. Encargado del Archivo de esta H. Juzgado turnar en tiempo y forma el presente.- CON LO QUE SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, FIRMANDO EN ELLA LOS COMPARECIENTES, LA C. JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LA LICENCIADA OLIMPIA GARCÍA TORRES, ante el LICENCIADO JESÚS JAVIER PAREDES VARELA, Secretario de Acuerdos "B", que autoriza y da fe.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

2860.-7 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente EJECUTIVO MERCANTIL, relativo al expediente número 785/2018, promovido por REPRESENTACIONES TEXTILES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., en contra de JOSÉ CHEREM PICCIOTTO, se dictaron los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

EXPEDIENTE: 785/2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Con esta fecha da cuenta a la Juez con un expediente. CONSTE. Ciudad de México, diez de octubre de dos mil veinticuatro. Dada nueva cuenta en el expediente, se aclara el auto que se encuentra en la foja 1434, en su parte conducente, únicamente respecto al día en que se dictó el auto, debiendo ser: ocho de octubre, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para esta ciudad, debiendo el presente ser parte integrante del auto que se aclara.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Con esta fecha da cuenta a la Juez con un escrito recibido el cuatro de octubre de dos mil veinticuatro. CONSTE. Ciudad de México siete de octubre de dos mil veinticuatro. Ciudad de México, octubre de octubre de dos mil veinticuatro.

Agréguese al expediente, el escrito de cuenta del mandatario judicial de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, se le tiene haciendo las aclaraciones pertinentes, respecto a la preparación del remate de inmueble embargado, en consecuencia, se dicta el siguiente auto:

Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del 50% (CINCIENTA POR CIENTO) de los derechos de copropiedad que tiene el demandado JOSÉ CHEREM PICCIOTTO respecto del inmueble embargado, UBICADO EN CALLE VILLA VENDÓME NUMERO EXTERIOR 8, MANZANA 8 "A", LOTE 7, COLONIA LA VILLA DE LAS LOMAS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, inscrito bajo el folio real electrónico 00049291, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$9'708,955.63 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.) valor arrojado respecto del último avalúo exhibido en autos y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos que publicarán dos veces en el periódico "DIARIO IMAGEN", en el entendido que entre la primera y la segunda publicación, deberá mediar

un lapso de nueve días, y entre la última publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días, atento a lo dispuesto por el artículo 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, debiendo los posibles postores satisfacer lo establecido en el artículo 574 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES de aplicación supletoria al Código de Comercio, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZA CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LICENCIADA ADRIANA BENILDE SÁNCHEZ ORTEGA, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley Licenciado Omar Martínez Denova, quien autoriza y da fe. Doy Fe.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, LIC. OMAR MARTÍNEZ DENOVA.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE POR DOS VECES, EN EL ENTENDIDO QUE ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN, DEBERÁ MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS.

2861.-7 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: SERGIO ZERMEÑO OCHOA.

Que en el expediente marcado con el número 171/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARICELA MONROY PONCE, en contra de SERGIO ZERMEÑO OCHOA, auto de fecha ocho de octubre del dos mil veinticuatro, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: a) Se declare por sentencia que se dicte en este proceso, que pertenece en dominio pleno y absoluto a la señora MARICELA MONROY PONCE, el predio siguiente: bien inmueble llamado Rancho San Agustín que fue desprendido del Rancho Molino de Guadalupe que se encuentra localizado en los límites del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, en la hoy Avenida Adolfo López Mateos número 735, el cual tiene una superficie de 148 hectáreas, de las cuales 25 hectáreas 71 áreas y 79 centímetros, de las cuales fueron donadas al Municipio de Zinacantepec, México, por lo tanto, el terreno restante, actualmente se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Al Norte: Con la Hacienda de Serratón; Al Sur: Con la parte restante del Rancho Molino de Guadalupe; Al Poniente: con el pueblo de San Francisco Tlalcalcalpan; y, Al Oriente: con el Rancho de Santa Rita.- Con una superficie restante de 122 Hectáreas, 20 áreas y 21 centímetros, con las medidas y colindancias que adelante detallo. b) Que, como consecuencia inmediata de la anterior prestación, se declare y se condene a entregar al demandado el inmueble que ilegalmente ocupa, el cual tiene una superficie de: TRES HECTÁREAS, SIETE ÁREAS, CINCUENTA Y SIETE PUNTO CERO SIETE CENTIÁREAS (3-07-57.07), con las medidas y colindancias que más adelante se dejan debidamente especificadas para su identificación plena, ya que se trata de una porción del inmueble que se describe en la anterior prestación, por formar parte de este. c) Como secuela de la declaración inmediata anterior, la desocupación y entrega que deberá hacer la parte demandada respecto de la porción del inmueble propiedad de la acusante que ilegalmente ocupa, cuya reivindicación reclamo, con sus frutos y accesiones de la superficie, medidas y colindancias que más adelante señalo y que en su caso se determinaran en la secuela procesal. d) Que el demandado deberá pagar al demandante, una vez ejecutoriada esta sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles del inmueble mencionado, no solo los percibidos, sino también los que el dueño hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado de acuerdo de tasación efectuada por peritos, desde el mismo momento de iniciada la posesión, por tratarse el demandado de un poseedor de mala fe, hasta el momento de la entrega del inmueble, al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido el demandante por culpa del poseedor. e) Que se ordene la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el inmueble objeto de la reivindicación. f) Que se cancele del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Toluca, México, toda inscripción que alegue a su favor el demandado. g) El pago de los daños y perjuicios ocasionados ante la ilegal ocupación sobre la porción del inmueble de sus frutos y accesiones. h) El pago de los gastos y costas que del presente juicio se dimanaren. Así como los siguientes hechos: I.- Por medio de escritura número 63,715, Volumen 1,085, de fecha cinco del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, pasada ante la Fe de la Licenciada Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, Titular de la Notaría Pública número 15 del Estado de México con residencia en Toluca de Lerdo, México, acreditado que el inmueble, ubicado en Rancho San Agustín que fue desprendido del Rancho Molino de Guadalupe que se encuentra localizado en los límites del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, en la hoy Avenida Adolfo López Mateos número 735, el cual tiene una superficie de 148 hectáreas, de las cuales 25 hectáreas 71 áreas y 79 centímetros, de las cuales fueron donadas al Municipio de Zinacantepec, México, por lo tanto, el terreno restante, actualmente se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Al Norte: Con la Hacienda de Serratón; Al Sur: Con la parte restante del Rancho Molino de Guadalupe; Al Poniente: con el pueblo de San Francisco Tlalcalcalpan; y, Al Oriente: con el Rancho de Santa Rita.- Con una superficie restante de 122 Hectáreas, 20 áreas y 21 centímetros, es de mi exclusiva propiedad, ya que, lo adquirí de la señora GLORIA LÓPEZ PLIEGO Y RAMÓN PEDRO PAGES DUHALT, mediante contrato privado de fecha SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA, según se aprecia en la documental pública. II.- En fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, el contrato elevado a escritura pública que refiero en el hecho inmediato anterior, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca de Lerdo, Estado de México, correspondiéndole el Folio Real Electrónico 00323865, con las medidas y colindancias siguientes: POLÍGONO UNO: Al Norte en dos líneas; 138.07 metros y 105.76 metros con Hacienda Serratón; Al Sur, 289.29 metros, con Rancho Molino de Guadalupe; Al Oriente 324.30 metros con Rancho Molino de Guadalupe; y, Al Poniente 383.30 metros con Rancho de Santa Rita. POLÍGONO DOS: Al Norte, en cuatro líneas; 81.40 metros, 61.95 metros, 57.37 metros, 198.27 metros con Hacienda Serratón; hoy calle Niños Héroes. Al Sur, en cuatro líneas; 92.87 metros, 148.36 metros, 115.56 metros, 95.46 metros con Rancho Molino de Guadalupe; hoy Circuito Vial Acahualco. Al Oriente en tres líneas; 142.16 metros, 94.02 metros, 117.41 metros con Rancho Molino de Guadalupe; y Al Poniente, en dos líneas; 37.76 metros y 276.09 metros con Rancho de Santa Rita. III.- La ocursoante a la fecha no ha enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble relacionado y por lo tanto se encuentra vigente el registro de su título inscrito en la Oficina de Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo los antecedentes que se dejan señalados en los hechos que anteceden. IV.- Ahora, del total del inmueble a que me refiero en el hecho I (uno romano) que antecede, se reclama la reivindicación y demás prestaciones a la parte demandada únicamente la porción que ilegalmente ocupa, ubicado en el número 735 de la Adolfo López Mateos, Barrio San Miguel, Zinacantepec, Estado

de México y cuya superficie es de TRES HECTÁREAS, SIETE ÁREAS, CINCUENTA Y SIETE PUNTO CERO SIETE CENTIÁREAS (3/07/57.07) con las medidas y colindancias siguientes y como se aprecia en el croquis que se acompaña. AL NORESTE, 209.87 METROS CON IMPULSORA DEPORTIVA DE TOLUCA, S. A. DE C. V., AL SURESTE, 164.63 METROS CON TIERRAS DE USO COMÚN ZONA UNO, AL SUROESTE, 171.39 METROS CON CARRETERA FEDERAL ZITÁCUARO-TOLUCA EN LÍNEA QUEBRADA. AL OESTE, 194.59 METROS CON TIERRAS DE USO COMÚN ZONA UNO EN LÍNEA QUEBRADA. Entre los linderos y superficie del inmueble objeto de esta demanda y que se relacionan en este hecho, por los vientos se guarda perfecta identidad con los que aparecen insertos en la escritura ya mencionada, según se aprecia en el testimonio número 63,715, Volumen 1,085. V.- Como se ve, a partir del día, de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, el inmueble total, incluyendo la superficie del inmueble que por este libelo se demanda su reivindicación, se encuentra inscrito ante el inmueble que por este libelo se demanda su reivindicación, se encuentra Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Toluca, Estado de México, a nombre de la parte actora Maricela Monroy Ponce, según se aprecia en el testimonio que acompaño a la presente como título base de la acción. Este hecho tiene estrecha e íntima relación con el instrumento notarial base de la acción en virtud de que con él pruebo mi propiedad, la superficie, medidas y colindancias del inmueble, ubicación del mismo y que esta el demandado señor Sergio Zermeño Ochoa, está en posesión ilegítima del inmueble cuya reivindicación le reclamo, al carecer de título expedido por la ocursoante o justo título para poseer, estando en posesión del inmueble y entrando al mismo sin conocimiento y sin mi consentimiento. Este hecho tiene estrecha relación con el instrumento notarial base de acción, ya que prueba que el demandado es poseedor y yo soy propietario del inmueble. VII.- Siendo, la suscrita la legítima propietaria del inmueble que reclamo y no teniendo la posesión del mismo, procede se condene al demandado a desocupar y entregarme por vía de reivindicación, el inmueble detallado en el cuerpo de este escrito de demanda inicial, con todo lo que de hecho y por derecho le pertenece, toda vez, que a pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales realizadas para que lo desocupe, no se ha obtenido satisfacción alguna. Este hecho tiene estrecha e íntima relación con el instrumento notarial base de la acción, toda vez que pruebo con él que soy propietario, que y que esta surtiendo efectos contra terceros.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a SERGIO ZERMENO OCHOA, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que en caso de no ser así, las posteriores notificaciones aun las personales se harán por lista y boletín judicial fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Toluca, México a veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto ocho de octubre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSE LUIS GÓMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2862.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A SERGIO ZERMEÑO OCHOA.

MARICELA MONROY PONCE, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 172/2020, Juicio Ordinario Civil (reivindicatoria) promovido por MARICELA MONROY PONCE en contra de SERGIO ZERMEÑO OCHOA, las siguientes prestaciones: **a)** Se declare por sentencia que se dicte en este proceso, que pertenece en dominio pleno inmueble llamado Rancho San Agustín que fue desprendido del Rancho Molino de Guadalupe que se encuentra localizado en los límites del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, en la hoy Avenida Adolfo López Mateos número 735, el cual tiene una superficie de 148 hectáreas, de las cuales 25 hectáreas 71 áreas y 79 centímetros, de las cuales fueron donadas al Municipio de Zinacantepec, México, por lo tanto, el terreno restante, actualmente se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Al Norte: Con la Hacienda de Serratón; Al Sur: Con la parte restante del Rancho Molino de Guadalupe; Al Poniente: con el pueblo de San Francisco Tlalcalcalpan; y, Al Oriente: con el Rancho de Santa Rita.- Con una superficie restante de 122 Hectáreas, 20 áreas y 21 centímetros, con las medidas y colindancias que adelante detallo. **b)** Que, como consecuencia inmediata de la anterior prestación, se declare y se condene a entregar al demandado el inmueble que ilegalmente ocupa, el cual tiene una superficie de: 163,340.75 M2 (ciento sesenta y tres mil trescientos cuarenta metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias que más adelante se dejan debidamente especificadas para su identificación plena, ya que se trata de una porción del inmueble que se describe en la anterior prestación, por formar parte de este. **c)** Como secuela de la declaración inmediata anterior, la desocupación y entrega que deberá hacer la parte demandada respecto de la porción del inmueble propiedad de la ocursoante que ilegalmente ocupa, cuya reivindicación reclamo, con sus frutos y acciones de la superficie, medidas y colindancias que más adelante señalo y que en su caso se determinaran en la secuela procesal. **d)** Que el demandado deberá pagar al demandante, una vez ejecutoriada esta sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles del inmueble mencionado, no solo los percibidos, sino también los que el dueño hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado de acuerdo a justa tasación efectuada por peritos, desde el mismo momento de iniciada la posesión, por tratarse el demandado de un poseedor de mala fe, hasta el momento de la entrega del inmueble, al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido el demandante por culpa del poseedor. **e)** Que se ordene la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el inmueble objeto de la reivindicación. **f)** Que se cancele del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Toluca, México, toda inscripción que alegue a su favor el demandado, **g)** El pago de los daños y perjuicios ocasionados ante la ilegal ocupación sobre la porción del inmueble de mi propiedad y, la entrega de sus frutos y acciones. **h)** El pago de los gastos y costas que del presente juicio se dimanaren. **HECHOS 1.-** Por medio de escritura número 63,715, Volumen 1,085, de fecha cinco del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, pasada ante la Fe de la Licenciada Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, Titular de la Notaría Pública número 15 del Estado de México con residencia en Toluca de Lerdo, México, acredito que el inmueble, ubicado en Rancho San Agustín que fue desprendido del Rancho Molino de Guadalupe que se encuentra localizado en los límites del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, en la hoy Avenida Adolfo López Mateos número 735,

el cual tiene una superficie de 148 hectáreas, de las cuales 25 hectáreas 71 áreas y 79 centímetros, de las cuales fueron donadas al Municipio de Zinacantepec, México, por lo tanto, el terreno restante, actualmente se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Al Norte: Con la Hacienda de Serraton; Al Sur: Con la parte restante del Rancho Molino de Guadalupe; Al Poniente: con el pueblo de San Francisco Tlalcalcalpan; y, Al Oriente: con el Rancho de Santa Rita.- Con una superficie restante de 122 Hectáreas, 20 áreas y 21 centímetros, es de mi exclusiva propiedad, ya que, lo adquirí de la señora GLORIA LÓPEZ PLIEGO Y RAMÓN PEDRO PAGES DUHALT, mediante contrato privado de fecha SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA, según se aprecia en la documental pública que acompaño bajo el ANEXO UNO. **II.-** En fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, el contrato elevado a escritura pública que refiero en el hecho inmediato anterior, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca de Lerdo, Estado de México, correspondiéndole el Folio Real Electrónico 00323865, con las medidas y colindancias siguientes: **POLÍGONO UNO:** Al Norte en dos líneas; 138.07 metros y 105.76 metros con Hacienda Serraton; Al Sur, 289.29 metros, con Rancho Molino de Guadalupe; Al Oriente 324.30 metros con Rancho Molino de Guadalupe; y, Al Poniente 383.30 metros con Rancho de Santa Rita. **POLÍGONO DOS:** Al Norte en cuatro líneas; 81.40 metros, 61.95 metros, 57.37 metros, 198.27 metros con Hacienda Serraton; Al Sur, en cuatro líneas; 92.87 metros, 148.36 metros, 115.56 metros, 95.46 metros con Rancho Molino de Guadalupe; Al Oriente en tres líneas; 142.16 metros, 94.02 metros, 117.41 metros con Rancho Molino de Guadalupe; y Al Poniente, en dos líneas; 37.76 metros y 276.09 metros con Rancho de Santa Rita. **III.-** La ocursoante a la fecha no ha enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble relacionado y por lo tanto se encuentra vigente el registro de su título inscrito en la Oficina de Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo los antecedentes que se dejan señalados en los hechos que anteceden. **IV.-** Ahora, del total del inmueble a que me refiero en el hecho I (uno romano) que antecede, se reclama la reivindicación y demás prestaciones a la parte demandada únicamente la porción que ilegalmente ocupa, ubicado en el número 735 de la Adolfo López Mateos, Barrio San Miguel, Zinacantepec, Estado de México y cuya superficie es de CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (163,340.75 M2), con las medidas y colindancias siguientes y como se aprecia en el croquis que se acompaña como anexo AL NORTE, 372.00 METROS CON DIRECCIÓN NORESTE, COLINDANDO CON EL BOSQUE DE LOS MAESTROS, AL SUR, DOS LÍNEAS CON DIRECCIÓN AL OESTE DE 66.32 Y LA SEGUNDA DE 212.50, COLINDANDO AMBAS CON CLUB CINEGÉTICO DE TOLUCA, AL ORIENTE, TRES LÍNEAS CON DIRECCIÓN SUR, LA PRIMERA DE 251.87 METROS, LA SEGUNDA DE 305.00 Y LA TERCERA DE 99.31 METROS CON TERRENOS DE RÉGIMEN EJIDAL, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE SAN LUIS MEXTEPEC. AL PONIENTE, DOS LÍNEAS CON DIRECCIÓN SUROESTE DE 277.00 Y DE 146.00 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES PEDRO RAMÍREZ RIVERA, LIBRADO MISAEL Y ASCENSIÓN TODOS DE APELLIDOS RAMIREZ. **V.-** Como se ve, a partir del día, de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, el inmueble total, incluyendo la superficie del inmueble que por este libelo se demanda su reivindicación, se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Toluca, Estado de México, a nombre de la parte actora Maricela Monroy Ponce, según se aprecia en el testimonio que acompaño a la presente como título base de la acción y que antes ya he dejado marcado como ANEXO UNO. **VI.-** El demandado señor Sergio Zermeño Ochoa, está en posesión ilegítima del inmueble cuya reivindicación le reclamo, al carecer de título expedido por la ocursoante o justo título para poseer, estando en posesión del inmueble y entrando al mismo sin mi conocimiento y sin mi consentimiento. Este hecho tiene estrecha relación con el instrumento notarial base de la acción, ya que prueba que el demandado es poseedor y yo soy propietario del inmueble. **VII.-** Siendo, la suscrita la legítima propietaria del inmueble que reclamo y no teniendo la posesión del mismo, procede se condene al demandado a desocupar y entregarme por vía de reivindicación, el inmueble detallado en el cuerpo de este escrito de demanda inicial, con todo lo que de hecho y por derecho le pertenece, toda vez, que a pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales realizadas para que lo desocupe, no se ha obtenido satisfacción alguna. Este hecho tiene estrecha e íntima relación con el instrumento notarial base de la acción, toda vez que pruebo con él que soy propietario, que el inmueble está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal y que está surtiendo efectos contra terceros.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a SERGIO ZERMEÑO OCHOA por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación; queda a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SANCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

2863.-7, 19 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 839/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Terminación de Copropiedad, promovido por ADRIANA DÁVILA ARCE en contra de JUAN ANTONIO CRUZ CASTAÑEDA, el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, en proveído de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, dicto un acuerdo que a la letra dice: Visto el escrito de cuenta, así como las constancias procesales, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas sus manifestaciones, por tanto, como lo solicita, efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar la DÉCIMA NOVENA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble motivo de litis descrito como: INMUEBLE UBICADO EN LLANO DE SANTIAGUITO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. DATOS REGISTRALES: FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00010355. El cual fue valuado por el perito de la parte actora en la cantidad de \$18,302,760.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de acuerdo al artículo 2.235 del Código de Procedimientos

Civiles en vigor, se redujo en un cinco por ciento, resultando la cantidad de \$17,387,622.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base esta última para el remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma. Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja, cheque certificado o transferencia bancaria, ello en razón del monto señalado y por seguridad.

Fecha de la resolución que ordena la publicación: veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. YOSSELIN RESENDIZ BRAGADO.-RÚBRICA.

2864.-7 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 994/2018 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre Liquidación y Terminación de Copropiedad, promovido por DAVID MORA RIVERA Y OTROS, en contra de PAULA DE LA CRUZ RAMÍREZ GARCÍA también conocida e identificada como PAULA DE LA CRUZ RAMÍREZ GARCÍA VIUDA DE MORA y mediante proveído de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veinticuatro, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA LUNES NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: LA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "VILLA VERDE" O "CEMENTERIO" IDENTIFICADO ACTUALMENTE COMO EL UBICADO EN: CALLE FRANCISCO SARABIA, NÚMERO 11, COLONIA SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, mismo que fue valuado por la cantidad de \$ 3'869,470.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el resultado de lo que fue valuado el bien materia de remate. La anterior fecha se señala con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.229 del Código de Procedimientos Civiles, debido a que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, por lo que el suscrito considera pertinente la ampliación del término de los treinta días preceptuados por el artículo antes referido, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en términos del artículo 2.234 del Código Procesal en cita. Se anuncia en forma legal la venta de dicho inmueble, por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe antes fijado. En virtud de lo anterior, cítese en forma personal a la parte demandada en el domicilio que tenga señalado en autos para oír y recibir notificaciones personales, para que comparezca a la mencionada almoneda, siendo este por medio de lista y boletín judicial. Asimismo, los promoventes deberán tener en cuenta que conforme a la previsión contenida en el numeral 2.229 del Código Adjetivo de la materia, la publicación ordenada en el presente auto, deberá cumplir con la anticipación de por lo menos siete días previos a la fecha señalada para la celebración de la almoneda respectiva.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS M. EN D. BEATRÍZ HERNÁNDEZ OLIVARES, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, AUTORIZADO POR: LA M. EN D. BEATRÍZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

2865.-7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 1289/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, ERNESTO CASILLAS GARCÍA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, de Inmatriculación Judicial, respecto del terreno denominado "SAN REMIGIO" ubicado en Calle Retamatitla, sin número, La Purificación Tepetitla, Texcoco, Estado de México, miso que, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con Alberto Ibáñez Méndez, el nueve 09 de abril del dos mil 2000, y que a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.00 METROS, CON ALBERTO IBAÑEZ MENDEZ; AL SUR: 46.00 METROS, CON ANTONIA MARIA LUISA OLIN DE MORA; AL ORIENTE: 13.00 METROS, CON CALLE RETAMATITLA; AL PONIENTE: 15.75 METROS, CON ALMA EDITH CASILLAS GARCIA, HOY EN DIA CARLOS IBARRA SANCHEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE SEISCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del veintinueve 29 de octubre de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el treinta 30 de octubre de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: veintinueve 29 de octubre de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
2866.-7 y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

El C. CARLOS ERNESTO ROMERO ESPINOSA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1257/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del lote de terreno que se localiza en la colonia "SECCIÓN CETIS", identificado como lote catorce (14), manzana cincuenta y ocho (58), San Miguel Tlaixpan, Texcoco, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 20.11 metros, con barda perimetral del CETIS; AL SUR mide 20.00 metros, con calle Ampliación San Nicolás Tlaminca; AL ORIENTE mide 20.00 metros, con área verde y AL PONIENTE mide 20.05 metros, con lote quince, con una superficie de 402.00 (cuatrocientos dos metros cuadrados). Refiriendo el promovente que el día once de marzo del dos mil dieciocho celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MARGARITA ELIZABETH SANCHEZ, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; Contrato de compraventa, certificado de no inscripción con firma electrónica, constancia ejidal, certificado de no adeudo, plano topográfico.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2866.-7 y 12 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

REFUGIO ORTIZ VERGARA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de Expediente 1443/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble, ubicado en Privada sin Nombre, Lote S/N, Colonia Lomas de Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 METROS (DIEZ METROS) Y COLINDA CON SUCESION DE MARTHA VALDEZ.

AL SUR: EN 10.00 METROS (DIEZ METROS) Y COLINDA CON PRIVADA CON ACCESO DE 6 METROS DE AMPLITUD.

AL ORIENTE: EN 23.00 (VEINTITRES METROS) Y COLINDA CON VICTORIA ESPÍNDOLA JIMÉNEZ.

AL PONIENTE: 23.30 (VEINTITRÉS METROS CON TREINTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON VICTORIA ESPÍNDOLA JIMÉNEZ.

Con una superficie de 232.00 metros cuadrados (doscientos treinta y dos metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y veinticinco (25) de septiembre de (2024) dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2867.-7 y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 891/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por JOSE EFREN AGUILAR HERRERA, respecto del predio sin denominación ubicado en LA COLONIA EL RANCHITO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha diez 10 de julio del año dos mil 2000, lo adquirió mediante contrato privado de Donación, celebrado con LUCIA FELICITAS HERRERA MARTINEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- en tres medidas, la primera de 18.50 metros colinda con RUBEN GIL MAGDALENO, la segunda en 14.45 metros colinda con KARLA ESPINOZA AVILA, la tercera en 17.56 metros colinda con JOSE EFREN AGUILAR HERRERA, AL SUR EN cuatro medida.- la primera de 7.38 metros colinda con CUAUHTEMOC AGUILAR BLANCAS, la segunda

de 24.90 metros colinda con CUAUHEMOC AGUILAR BLANCAS, la tercera en 12.85 metros colinda con ARACELI SUAREZ MENDOZA, la cuarta de 1.90 metros colinda con ARACELI SUAREZ MENDOZA, AL ORIENTE.- en dos medidas, la primera de 11.10 metros con CAMINO VIEJO A TEPEAPULCO, la segunda en 9.00 metros colinda con JOSE EFREN AGUILAR HERRERA, AL PONIENTE.- en 18.47 metros colinda con ROSAURA PEÑA RAMÍREZ Y VICENTE GUTIERREZ MATA. Con una superficie aproximada de 786.23 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTITRES 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----
-----Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 17 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2868.-7 y 12 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

HIGINIO ARCADIO JIMENEZ GARCIA, por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado, bajo el número de EXPEDIENTE 1613/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno DENOMINADO "COMUNIDAD CHICA", UBICADO EN EL BARRIO DE CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 63.00 METROS Y COLINDA CON JOSÉ TRINIDAD ABEL JIMÉNEZ GARCÍA;

AL SUR: EN 63.08 METROS, Y COLINDA CON VENTURA CORONA, ACTUALMENTE ROBERTO CARLOS ROJAS COYOL;

AL ORIENTE: EN 43.204 METROS, Y COLINDA CON JUAN ZAMORA, ACTUALMENTE MARÍA LEONOR AGUILAR RODRÍGUEZ;

AL PONIENTE: EN 45.944 METROS, Y COLINDA CON CAMINO PARTICULAR, ACTUALMENTE CERRADA URUAPAN.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2.808.24 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha veinticinco de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

2869.-7 y 12 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, EN CONTRA DE ÁNGEL LUIS MARTÍNEZ LUNA Y ROSA MARÍA CAMACHO GUTIÉRREZ DE MARTÍNEZ, EL EXPEDIENTE 712/2001 LA C. JUEZ HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

"... Ciudad de México, a veintisiete de septiembre del dos mil veinticuatro...

... se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado identificado identificado como DEPARTAMENTO "A" DEL CONDOMINIO TIPO TRIPLEX CONSTRUIDO EN EL LOTE NÚMERO VEINTIUNO, MANZANA SETENTA Y DOS DE LA SECCION "B" DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE ANAHUAC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyas demás características obran en los mismos autos; convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en periódico "EL FINANCIERO", debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de la almoneda un término de CINCO DÍAS HÁBILES; entre la publicación y la fecha de remate IGUAL PLAZO; sirve de base para el remate la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 58/100 M.N.), precio del precitado avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo regulado por el artículo 574 del invocado Código Procesal, para ser admitidos como tales. Tomando en consideración que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 105 y 109 del ordenamiento en consulta, gírese con los insertos necesarios atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos de referencia en los

lugares y medios de costumbre que para el caso de remates prevea su legislación procesal local, concediéndole DOS DÍAS MAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, es decir, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y, entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO; se otorga al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para su encomienda, quedando facultado para acordar promociones de la parte actora, girar oficios, expedir COPIAS y proveer todo lo conducente para obtener el auxilio que se le solicita; se concede el plazo de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de su radicación, en el entendido que la incomparecencia de la parte actora determinará su caducidad atento a lo dispuesto por el párrafo cuarto del invocado numeral 109. ...

...NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma Titular de este Juzgado LA C. JUEZ INTERINA VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA OLGA ARGÜELLO VELASCO, actuando ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Beatriz Cruz Villanueva, con quien actúa y da fe. Doy fe."

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE OCTUBRE DEL 2024.- EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. BEATRIZ CRUZ VILLANUEVA.-RÚBRICA.

2871.-7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

LA C. SILVIA ARTEMISA REYES MEJÍA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 397/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: EN PRIVADA SAN JOSE SIN NÚMERO, COLONIA SAN ANGELIN, CÓDIGO POSTAL 50010, EN SAN LORENZO TEPALTITLAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON ANDADOR SAN ANGELIN, AL SUR: 10.00 METROS CON PRIVADA SAN JOSÉ, AL ORIENTE: 22.860 METROS CON ALEJANDRO VILLARRUEL Y, AL PONIENTE: 22.871 METROS CON ANASTACIO OSORNIO, con una superficie de 227.79 METROS CUADRADOS.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2872.-7 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 824/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por GABRIELA LETICIA PÉREZ JIMÉNEZ, respecto del bien inmueble ubicado en la calle avenida Comonfort número 816-G, Llano de Coaxustenco, ahora privada de Comonfort número 36, Colonia la Providencia, Metepec, Estado de México. El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie aproximada de 108.00 (ciento ocho) metros cuadrados: AL NORTE 12.00 metros, colinda con Humberto Cano; AL SUR: 12.00 metros colinda con Privada: AL ESTE 9.00 metros, colinda con Benita Álvarez; AL OESTE. 9.00 colinda con Buenaventura Álvarez Álvarez actualmente con Aurelio Arias Carbajal, inmueble que adquirí mediante contrato privado de compra venta, en fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2016) de Oscar Gerardo Luna Hernández, al tenor de lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.164, 3.1, 3.2, 3.4, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; en ese sentido publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México; con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

Quien firma de conformidad con el acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, siendo la circular 61/2016.

2873.-7 y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1001/2024, que se tramita en este juzgado, DIANA MARÍA RODRÍGUEZ REYES, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle la Versana s/n en la Colonia Paseos del Valle, Capultitlán, Toluca del Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE:

118.60 mts. colinda con LA C. ELENA CALDERÓN GALLEGOS; AL SUR: 118.60 mts. colinda con calle LA VESANA; AL ORIENTE: 37.20 mts. colinda con el C. LUIS HERNÁNDEZ RIVERA; y AL PONIENTE: 37.20 mtr. colinda con JUAN MORAN VELAZQUEZ, con una superficie aproximada de 4,411.06 metros cuadrados, a partir de la fecha ocho de septiembre del año dos mil diecisiete 2017, Diana María Rodríguez Reyes, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veintiocho del mes de octubre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día quince de octubre de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

2874.-7 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 636/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ESTEBAN DÍAZ GARCÍA, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos, por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en PRIVADA MIGUEL HIDALGO, NÚMERO SEISCIENTOS NUEVE (609), BARRIO COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 METROS CON CRISTINA TERRÓN HERNÁNDEZ Y JORGE CAMACHO RAYA, AL SUR: 23.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, cuyos colindantes son MARCO ANTONIO GONZÁLEZ REYES, SAMANTHA ELENA QUIROZ LANDA, EDITH TERRÓN HERNÁNDEZ, LORETO ROMERO ESQUIVEL Y MARÍA ISABEL MARÍA HERMELINDA LÓPEZ, AL ORIENTE: 7.60 METROS CON SOCORRO LÓPEZ DE CAJERO ACTUALMENTE MARÍA ISABEL MARÍA HERMELINDA LÓPEZ, AL PONIENTE: 7.60 METROS CON LORETO ROMERO ESQUIVEL, SUPERFICIE: 174.80 METROS CUADRADOS, con SERVIDUMBRE DE PASO, por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintinueve (29) del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

2875.-7 y 12 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1098/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho BERTA ZAVALA SANTANA, en términos del auto de fecha veinticinco de octubre y veintinueve de octubre dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en CALLE PUERTO DE ACAPULCO SIN NÚMERO EN SAN LORENZO TEPALTITLAN EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros colinda con Abraham Hernández Velasco; AL SUR: 20.00 metros colinda con José Miguel Jiménez Colín; AL ORIENTE: 12.50 metros colinda con Eduardo Mancilla Vargas; AL PONIENTE: 12.50 metros colinda con Calle Puerto de Acapulco. Con una superficie total de 250.00 metros cuadrados. Que el inmueble que describo lo adquirí el día 27 (veintisiete) de noviembre del año 2018 (dos mil dieciocho) de la señora POMPEYA VARGAS AVILES, por contrato privado de compra venta, dicho predio se encuentra registrado a nombre de la suscrita con la clave catastral número 101-19-228-14-00-0000.

Para acreditar que ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quien se crea con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezca a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO Y VEINTINUEVE AMBOS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2876.-7 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas quince de octubre de dos mil veinticuatro, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ FRANCISCO FREYRE QUINTANA Y ROXANA TOVAR ALATRISTE, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 777/2013.- La Ciudadana Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto de la VIVIENDA NUMERO TREINTA, DEL LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO, DE LA MANZANA TRES (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO TIPO INTERES SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLAN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, ESTADO DE MÉXICO, sirve de base para el remate la cantidad de \$703,000.00 (SETECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido por el perito ofrecido por la actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código en consulta para ser admitidos como tales, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse por DOS OCASIONES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO".

2880.-7 y 20 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. GABRIELA DOMÍNGUEZ APOLINAR, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 128/2024, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la MAESTRA EN DERECHO MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA EN CARACTER DE ABOGADA REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de GABRIELA DOMÍNGUEZ APOLINAR, por auto de once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos a GABRIELA DOMÍNGUEZ APOLINAR, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de su hijo de iniciales J.D.A.; y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, **basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos:** 1. En fecha 10 de enero del año dos mil veintitrés, se llevó a cabo ante mi representada, la Asesoría Jurídica de Entrega Voluntaria, de la cual se desprende que la Sra. Gabriela Domínguez Apolinar, manifiesta que desea realizar la entrega voluntaria de su hijo para que sea adoptado, en virtud de que considera que es lo mejor para él. Por su parte de las valoraciones practicadas por el área de Trabajo Social se determinó de acuerdo a la entrevista sostenida con la ahora demandada, que su situación económica no le permitía sufragar la crianza y educación de su hijo de iniciales J.D.A., refiriendo que era dependiente económico de su tía, además de que no hay lazos afectivos con el niño, ya que el mismo fue entregado a sus familiares desde recién nacido. Posteriormente se le informo de forma explícita a la señora Gabriela Domínguez Apolinar, acerca de las consecuencias jurídicas que implica el acto que pretende realizar, 2.- Consciente de lo anterior y toda vez que la ley lo permite, se le preguntó a la señora Gabriela Domínguez Apolinar, si desea continuar con el trámite de entrega voluntaria de su hijo Jesús Domínguez Apolinar, ante lo cual expresa que "sí". Con motivo de lo anterior y buscando un óptimo desarrollo y crecimiento del niño, mi representada lo canalizó al Centro de Asistencia Social Vida y Familia A.C.. IAP, 3.- Es el caso, que posteriormente a la entrega de su hijo, la ahora demandada en fecha 17 de marzo de 2023, comparece a la institución que represento, para manifestar que ya no es su deseo otorgar su consentimiento de entregar voluntariamente a su hijo de iniciales J.D.A, 4.- Atendiendo al interés superior del niño y ante el desistimiento de entrega voluntaria por parte de la mamá, mi representada con el fin de verificar que al ser reintegrado contaría este con la protección necesaria así como con los satisfactores elementales de sus necesidades, mi representada realizó el día 20 de marzo de 2023 valoraciones en las áreas de Trabajo Social y psicología a la ahora demandada, de los cuales se concluye la no viabilidad de la reintegración de su hijo. 5.- Posterior a la práctica de las valoraciones señaladas en el numeral que antecede, no se ha tenido ningún tipo de comunicación por parte de mi representada con la ahora demandada. 6.- Agrego a la presente el **certificado de abandono, expedido por María del Carmen Viniegra Mesa en su calidad de Directora General de VIDA Y FAMILIA MEXICO IAP, el cual sirve de documento base de la acción para solicitar la Conclusión de la**

Patria Potestad, ya que a la fecha el niño de iniciales J.D.A., ha estado institucionalizado por más de un año, al interior de un Centro de Asistencia Social, 7.- De igual manera agrego a la presente la Constancia de Permanencia del niño de iniciales J.D.A., expedido por María del Carmen Viniegra Mesa en su calidad de Directora General de VIDA Y FAMILIA MEXICO IAP, del cual se desprende su fecha de ingreso a dicho Centro de Asistencia Social el día 10 de enero de 2023, donde se manifiesta que ha permanecido en dicho Centro de Asistencia Social, por más de un año, sin que a la fecha, tampoco se haya presentado algún familiar o tenga el interés o busque la tutela legal para la reintegración del niño al seno familiar, 8.- El motivo por el cual estoy demandando a la señora Gabriela Domínguez Apolinar, es por ser madre del niño de iniciales J.D.A.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Validación: Fecha de Acuerdo 11/07/2024.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2881.-7 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. RAÚL PÉREZ GALAN y ALIN DANIELA ACOSTA SAUCEDO, SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número **137/2023**, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la **MAESTRA EN DERECHO MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA EN CARACTER DE ABOGADA REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO**, en contra de **RAÚL PÉREZ GALAN y ALIN DANIELA ACOSTA SAUCEDO**, por auto de cuatro (04) de agosto y cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a **RAÚL PÉREZ GALAN y ALIN DANIELA ACOSTA SAUCEDO**, a quien se les demanda la Conclusión de Patria Potestad **que tienen respecto de sus hijos de iniciales F.J.A.S. e I.I.P.A.**; y se les hace saber, que deben presentarse dentro del plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, asimismo, para que señalen domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, haciéndoles saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, **basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos:** 1.- En fecha 14 de octubre de 2022, comparece ante el Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia para Mujeres de Ecatepec, la C. Natali Berenice Juárez García, quien manifestó que, siendo aproximadamente las nueve de la mañana con treinta y siete minutos se presenta la oficial Dulce Lineth Alegría Reséndiz,.... en compañía de dos niños, con iniciales F.G.A.S. Y I.I.P.A. quienes refirió son medios hermanos y quienes cuentan con una edad de 12 y 8 años de edad respectivamente y que los llevó en virtud de que se encontraban solos sobre la calle Aquiles Serdán, sin número de la colonia Lomas Bonita, de Apaxco, Estado de México ... realizamos las primeras investigaciones sobre sus padres, y me di cuenta que el niño con iniciales I.I.P.A ya se encontraba en la base de datos por abandono, en virtud de que la madre lo había dejado con el padrastro en el Municipio de Apaxco, así también me percate que los niños son originarios del Estado de Hidalgo por tal motivo se solicitó apoyo de la respectiva competencia, para localizar a la madre de los niños de nombre ALIN DANIELA ACOSTA SAUCEDO, a quien se le hizo la invitación para trasladarse a las instalaciones del DIF Municipal de Apaxco, realizando las valoraciones del grupo multidisciplinario de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, no se le entregaron los niños porque derivado de las valoraciones se encontró que hay negligencia en el cuidado de los niños, en su alimentación y existe violencia psicológica. El Estado de Hidalgo refirió que la madre antes mencionada no cuenta con una vivienda digna e hizo caso omiso de presentarse a la institución SIPINNA para darle seguimiento a su expediente. Hechos que se desprenden del desglose original de la carpeta de investigación con **NUC: ECA/CGV/JME/034/300156/22/10**, 2.- Por su parte las áreas de Trabajo Social y Psicología del Centro de Asistencia Social del DIFEM, realizaron sus respectivas valoraciones, las cuales se agregan a la presente en original, destacando en lo importa al presente juicio, que ningún familiar o red de apoyo de los niños, se han presentado para solicitar información de los mismos, para una probable reintegración, 3.- Se agrega a la presente las **Constancias de Permanencia y Constancias de Edad y Estado Clínico** de los niños de iniciales **F.J.A.S. e I.I.P.A.** expedidas por el **CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL TEMPORAL INFANTIL** lugar en donde se encuentran desde el día 15 de octubre de 2022 hasta hoy, por lo que han permanecido en calidad de abandonados desde hace más de 6 meses, 4.- Se agrega al presente los **Certificados de Abandono** de los niños de iniciales **F.J.A.S. e I.I.P.A.**, de fecha 27 de abril de 2023 los cuales **sirven de base** para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha han permanecido institucionalizados por más de seis meses, 5.- El motivo por el cual estoy demandando a los señores **RAUL PEREZ GALAN y ALIN DANIELA ACOSTA SAUCEDO** es debido a la filiación que se desprende de las Actas de Nacimiento de sus hijos.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Validación: Fecha de Acuerdo 04/08/2024 y 04/09/2024.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2881.-7 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. GRACIELA OLIMPIA RAMÍREZ ORTA, SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número **172/2024**, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la **MAESTRA EN DERECHO MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA EN CARACTER DE ABOGADA REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO**, en contra de **GRACIELA OLIMPIA RAMÍREZ ORTA**, por auto de veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a **GRACIELA OLIMPIA RAMÍREZ ORTA**, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad **que tiene respecto de su hija de iniciales E.R.O., D.R.O e hijo A.R.O.**; y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, **basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos:** 1.- En fecha 06 de agosto de 2019, compareció la C. Xochil Juárez Orta ante el Agente del Ministerio Público Adscrito a ANNAE Ecatepec, manifestando ante dicha representación social "... Soy la tía materna de mis sobrinos de iniciales A.O.R., D.R.O., así como E.R.O., por ser hijos de mi prima GRACIELA OLIMPIA RAMIREZ ORTA, quien desde hace muchos años dejó a mis sobrinos bajo los cuidados de la C. Crecencia Orta Sánchez y Donoban Brandon Ramírez Orta... y que desde hace tiempo tengo conocimiento que mis sobrinos ya referidos son maltratados físicamente por la C. Crecencia Orta Sánchez y Donoban Brandon Ramírez Orta, y quienes no les daban de comer a mis sobrinos, pues les decían que como su mamá no mandaba dinero ellos no tenían derecho de comer, y hace dos años la C. Crecencia sacó por la noche a mi sobrina de iniciales D.R.O. de su domicilio y estaba lloviendo y estaba golpeada, y cuando mi tía la C. Crecencia se dio cuenta de que yo la estaba viendo la metieron nuevamente al domicilio...". Hechos, que se acreditan con las copias certificadas de la carpeta de investigación con **NUC: ECA/FVG/NAE/034/221538/19/08**, Es el caso, que en fecha 06 de febrero del año 2020, el Agente del Ministerio Público del ANNAE Toluca, emite cuerdo en el cual determina otorgar la tutela provisional, guarda y cuidados del adolescente y niños a la Fundación Iris en Promoción y Defensa de los Derechos Humanos A.C. del Estado de México, Posteriormente en fecha 31 de marzo del presente año, compareció ante el Agente del Ministerio Público del AMPEVFSYG de Atlacomulco la C. Erika Nictcha Flores Gutiérrez (Apoderada legal de la Fundación Iris), con la finalidad de informar el domicilio en el cual se encontraban habitando los niños motivo de la referida carpeta, solicitando por su seguridad y la de su familia, la información fuera resguardada y comprometiéndose a presentarlos tantas y cuantas veces fuera necesario. Por otro lado, mi representada solicito la colaboración de la Procuraduría de Protección del Estado de Hidalgo para llevar a cabo las valoraciones pertinentes para verificar las condiciones de los niños, y una vez realizada dicha investigación se informa mediante oficio de fecha 17 de Junio de 2022: que la Sra. Erika Flores Gutiérrez se encuentra desaparecida desde hace varios meses, con lo cual se confirma que ya no ejerce los cuidados y protección de la niña y adolescentes, motivo por el cual el DIF de Hidalgo hace la entrega física de la niña y adolescentes a personal de la Procuraduría de Protección del Estado de México, 2.- De igual manera se encuentran agregadas las investigaciones del área de Trabajo Social dependiente de mi representada, de las cuales se desprende que no existen familiares interesados en la reintegración de la niña y los adolescentes, derivado de que ningún familiar se ha presentado al Centro de Asistencia Social en el que se encuentran, 3.- Se agregan a la presente las Constancias de Permanencia y Constancias de Edad y Estado Clínico de la niña y los adolescentes, expedidas por el Centro de Asistencia Social y por la Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, que es el lugar en donde se encuentran desde hace dos meses y hasta el día de hoy, 4.- Se agregan al presente los **Certificados de Abandono** de la niña de iniciales **E.R.O.** y los adolescentes de iniciales **D.R.O. y A.O.R.**, los cuales **sirven de base** para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha han permanecido institucionalizados por más de dos meses en el Centro de Asistencia Social dependiente de mi representada, 5.- El motivo por el cual estoy demandando a la **C. GRACIELA OLIMPIA RAMIREZ ORTA**, es porque la filiación se desprende de las Actas de Nacimiento de la niña y de los adolescentes.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Validación: Fecha de Acuerdo 27/08/2024.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.
2881.-7 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ROSALVA ANDRES SANTIAGO, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número **183/2024**, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la **MAESTRA EN DERECHO MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA EN CARACTER DE ABOGADA REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO**, en contra de **ROSALVA ANDRES SANTIAGO**, por auto de treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a **ROSALVA ANDRES SANTIAGO**, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad **que tiene respecto de sus hijos de iniciales Y.E.A.S. e I.A.S.**; y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar

lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, **basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos:** 1.- En fecha 19 de Febrero de 2022, se inició carpeta de investigación ante el Centro de Justicia de Atizapán de Zaragoza, compareciendo Claudia Barbosa Huerta, quien manifestó ante dicha representación social, “siendo aproximadamente las dieciocho horas con quince minutos...solicitan el apoyo vía centro de mando C4 para que nos trasladáramos a calle Guerrero esquina cerrada Guerrero, colonia los Olivos, Atizapán de Zaragoza, en virtud de que se encontraban dos menores extraviados en la vía pública, ... al llegar al lugar nos percatamos que se encontraban diversas personas con los menores, quienes al ver la unidad comienzan a dispersarse....al cuestionar a los menores proporcionaron sus iniciales, asimismo se les cuestiono el por que se encontraban en la calle, refieren que su mamá de nombre Rosalva no se encontraba en casa y siempre los deja solitos, asimismo comenzamos a cuestionar a los vecinos del lugar si conocían a su mamá y sabían dónde vivían, contestando que se llama Rosalva Andrés Santiago de 23 años de edad, quien tiene su domicilio en calle Iguala número 4 Colonia los Olivos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, trasladándonos al lugar referido percatándonos que era una vecindad, al llamar a la puerta salió una femenina quien no quiso proporcionar mayores datos, por no tener problemas, con la autoridad, por tal situación se le llama a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal, indicándonos que tenían que ser puestos a disposición de esta autoridad en virtud de los hechos ...”. Hechos que se desprenden de las copias certificadas de la carpeta de investigación NUC: TLA/TLA/TLA/104/049149/22/02, Es el caso, que mediante oficio de fecha de 05 de junio de 2024, el Agente de Ministerio Público del ANNAE de Tlalnepantla de Baz, informa a mi representada sobre la determinación de la indagatoria, resolución en la cual, deja a su cargo la guarda y cuidados de los niños de referencia, para resolver su situación jurídica, 2.- Por su parte, la Policía de Investigación en fecha 1 de agosto de 2022 se constituye al domicilio perteneciente a la ahora demandada, llevando a cabo entrevista con vecinos del lugar, el agente fue atendido por una persona de sexo femenino manifestó si conocer a la Sra. Rosalva ya que ahí rentaba y vivía con su pareja sentimental así como son sus dos menores hijos, señalando que desde hace dos meses dejo de habitar dicho domicilio y desconoce a donde se fue a vivir, En este mismo sentido, las áreas de Trabajo social y psicología del Centro de Asistencia Social dependiente de mi representada, llevo a cabo investigaciones, Finalmente, como consta en las fojas 506 a 518 de la ya citada indagatoria, obran las valoraciones de Trabajo Social y psicología realizadas a los abuelos maternos de nombres Margarita Santiago Porfirio y Medardo Andrés Martínez, quienes no resultaron viables para la reintegración de sus nietos, 3.- Se agregan a la presente, las Constancias de edad y Estado Clínico y Constancias de Permanencia, expedidas por el CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL TEMPORAL INFANTIL DEL DIFEM, lugar en donde se encuentran desde el día 06 de Marzo de 2023 hasta el día de hoy, por lo que han permanecido en calidad de abandonados, desde hace un año cuatro meses, 4.- Se agregan a la presente los Certificados de Abandono de los niños de iniciales Y.E.A.S. e I.A.S., ambos de fecha 24 de Junio de 2024, los cuales sirven de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha han permanecido institucionalizados por más de 1 año 4 meses, 5.- El motivo por el cual estoy demandando a la señora ROSALVA ANDRES SANTIAGO, es debido a la filiación que guarda con sus hijos.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Validación: Fecha de Acuerdo 30/09/2024.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2881.-7 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. MINERVA DEL REAL BONILLA, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número **184/2024**, relativo al **PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD**; promovido por la **MAESTRA EN DERECHO MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO**, en contra de **MINERVA DEL REAL BONILLA**, por auto de doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tienen respecto de su hija de iniciales **Y.A.R.B.**, y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda, ofrezca pruebas y presente alegatos, respecto de la demanda interpuesta en su contra, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se les harán por lista y boletín judicial, haciendo de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha 29 de mayo de 2023, se inició carpeta de investigación ante el Agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Género de la Fiscalía Regional Naucalpan, Estado de México, compareciendo la C. Minerva del Real Bonilla. Es el caso, que mediante oficio de fecha 19 de junio del 2024 el Ministerio Público del ANNAE de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, determina la referida carpeta de investigación a efecto de resolver la situación jurídica de la niña. 2.- Por su parte, la policía de investigación realizo la búsqueda de posibles redes de apoyo de la niña, entrevistándose con la mamá de la misma en fecha 29 de agosto de 2023, tal y como consta a foja 171 de la indagatoria que obra agregada a la presente en copia certificada de la cual se desprende que por voz propia de la ahora demandada ésta

refiere no contar con familiar alguno que pueda y quiera ser considerado como red de apoyo. Por otra parte, mi representada por conducto de la psicóloga adscrita al Centro de Asistencia Social, llevo a cabo valoraciones a los abuelos paternos Teresita Bonilla Osornio y Héctor del Real, resultando viables para la reintegración, obteniendo como resultado la viabilidad, sin embargo en fecha 12 de Octubre del 2023, mediante escrito firmado por ambos manifiestan su interés en desistirse de la citada reintegración, por lo tanto al día de hoy no existe persona alguna con interés genuino en lograr la incorporación de la niña a su núcleo familiar. 3.- Se agrega a la presente la **Constancia de Permanencia** en donde se describe el actual estado de salud de la niña Yamileth Amari Del Real Bonilla, expedida por el **CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL TEMPORAL INFANTIL DEL DIFEM**, lugar en donde se encuentra desde el día 03 de julio de 2023 y hasta el día de hoy, por lo que ha permanecido en calidad de abandonada, desde hace más de un año. 4.- Se agrega al presente el **Certificado de Abandono** de la niña Yamileth Amari Del Real Bonilla, de fecha 16 de Julio del 2024, el cual sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha ha permanecido institucionalizada por más de un año, sin que se acredite el interés genuino de ningún familiar por lograr la reintegración de la niña al seno familiar, aunado a que no han ejercitado acción judicial o ministerial alguna para tal efecto, colocando a la niña en estado de abandono. 5.- El motivo por el cual estoy demandando a la señora **MINERVA DEL REAL BONILLA**, es debido a la filiación que se desprende de la Acta de Nacimiento de su hija **YAMILETH AMARI DEL REAL BONILLA**.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VIENTICUATRO (2024).

Validación: Fecha de Acuerdo 18/10/2024.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2881.-7 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. KARLA GARCÍA GONZALEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 243/2024, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la MAESTRA EN DERECHO MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA EN CARACTER DE ABOGADA REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de KARLA GARCÍA GONZALEZ, por auto de veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a KARLA GARCÍA GONZALEZ, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tienen respecto de su hija de iniciales N.G.G.; y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha 02 de agosto de 2023, se inició carpeta de investigación ante el Ministerio Público adscrito a Ciudad de la Mujeres San Mateo Atenco, México, compareciendo el licenciado Armando Israel Gonzales Bejarano, quien manifestó ante dicha representación social, "...El día 01 de septiembre de 2023 se recibió una llamada por parte de la doctora Fabiola Guerra Bustamante, donde nos refiere que hay una niña recién nacida, donde la madre sufre de esquizofrenia y que según la persona que ostentaba ser el padre el Sr. Hugo Ramon Calzada, no acreditaba el parentesco familiar.... Menciona que la menor tenía sífilis y que ambas estaban en tratamiento... intentamos hablar con la Sra. Karla "N" "N" para averiguar su procedencia, pero la señora no podía articular palabra ni tampoco nos daba información de ella para ayudarla..." Hechos que se desprenden de la carpeta de investigación, NUC: TOL/CGT/CMS/880/214232/23/08. Es el caso, que, mediante oficio de fecha de 02 de septiembre de 2024, el Agente de Ministerio Público del ANNAE Toluca, informa a mi representada sobre la determinación de la indagatoria, resolución en la cual, deja a mi representada a cargo la guarda y cuidados de la niña de referencia, 2.- Por su parte, el área de trabajo social del Centro de Asistencia Social dependiente de mi representada, realizo investigaciones en la búsqueda de redes familiares de apoyo, sin embargo y dadas las circunstancias propias de vida de la demandada, no fue posible la localización de familiar alguno, aunado a que por informes de los familiares de quien al parecer es su pareja el SR. Hugo, la demandada vivía en situación de calle, 3.- Se agrega a la presente, la Constancias de Permanencia, expedida por el CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL TEMPORAL INFANTIL "MONICA PRETELINI DE PEÑA", lugar donde se encuentra desde el día 17 de agosto del 2023, 4.- Se agrega al presente el Certificado de Abandono de la niña de iniciales N.G.G. de fecha 17 de septiembre de 2024, el cual sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha ha permanecido institucionalizada desde hace más de un año, sin que se acredite el interés genuino de ningún familiar interesado en la reintegración al seno familiar, 5.- De igual manera, en este acto exhibo constancia de edad y estado clínico, expedida por el área médica correspondiente y del cual se desprende el estado de salud actual de la niña, 6.- El motivo por el cual estoy demandando a la señora C. KARLA GARCÍA GONZÁLEZ, es debido a la filiación que guarda con su hija de iniciales N.G.G.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Validación: Fecha de Acuerdo 29/10/2024.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2881.-7 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que AICSA TELECOM, INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, ANA CRISTINA PEÑA SOLORIO, promueve ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 849/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO TEPETONGO, ubicado en CONJUNTO HABITACIONAL MANUEL J. CLOUTHIER, MANZANA 1, LOTE 17, COLONIA HUEYOTENCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN 7.72 METROS CON EL LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DE MARTHA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.

AL SUR EN 12.16 METROS CON VIALIDAD 1 O CALLE LUIS H. ÁLVAREZ.

AL ORIENTE EN 18.62 METROS CON CERRADA HUITZILOPOZTLI.

AL PONIENTE EN 17.50 METROS CON LOTE 16, ACTUALMENTE PROPIEDAD DE MARIANO RAMIREZ.

Con una superficie aproximada de 172.77 METROS CUADRADOS (CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), celebros un contrato PRIVADO DE COMPRAVENTA con la C. MA. CONCEPCIÓN GÓMEZ FLORES, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-02-031-19-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: AL NORTE CON EL LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DE MARTHA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ; AL SUR CON VIALIDAD 1 O CALLE LUIS H. ÁLVAREZ; AL ORIENTE CON CERRADA HUITZILOPOZTLI; AL PONIENTE CON LOTE 16, ACTUALMENTE PROPIEDAD DE MARIANO RAMIREZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los treinta y un días de octubre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro.- LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

922-A1.-7 y 12 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CLEMENTINA ROJAS PINEDA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1583/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble que se ubica en CALLE PRIVADA DE PATRIOTISMO NUMERO 3, BARRIO SANTA ANA TLALTEPAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 11.35 MTS. CON PRIVADA PATRIOTISMO.

AL SUR: EN 11.35 MTS. CON GREGORIA MARIANA CASAS, actualmente FRANCISCO ALEJANDRO BORJA GONZALEZ.

AL ORIENTE: EN 30.30 MTS. CON GREGORIA MARIANA CASAS, actualmente SOLEDAD MARGARITA MONTIEL SOTO.

AL PONIENTE: 30.85 MTS. CON ONESIMO FLORES DAMIAN actualmente FLORENCIO LUIS FLORES ROJAS.

Con una superficie aproximada de: 347.00 m2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de octubre del (2024) dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de catorce (14) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

923-A1.- 7 y 12 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 1462/2024, relativo al Juicio VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JORGE DANIEL ARCE SALAZAR, sobre el inmueble ubicado en el inmueble denominado "EL ARENAL" UBICADO EN EL BARRIO DE LA CONCEPCION MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE PROLONGACION MANUEL ACUÑA, NUMERO 13, BARRIO LA CONCEPCION, TULTITLAN ESTADO DE MEXICO. Con una superficie de 2,429.93 M2.

AL NORTE: 49.37 METROS, con NOEMI PLATA SANTIAGO ANTERIORMENTE TRINIDAD REYES VILLAMORA.

AL SUR: 47.72 METROS, con MARIA DEL CARMEN BETANCOURT BAUTISTA ANTERIORMENTE SABINO SANTILLAN GONZALEZ Y JAVIER GONZALEZ ROMERO.

AL ORIENTE: 58.08 METROS, (entrada privada propiedad del suscrito JORGE DANIEL ARCE SALAZAR) con la calle Prolongación Manuel Acuña Número 13 y con LUCIA ROSAS SALINAS ANTERIORMENTE SABINO JESUS ROSAS CORTES Y JOSAFAT SANDOVAL CAÑAS.

AL PONIENTE: 50.05 METROS, con GUILLERMO LAZO ARISTA ANTERIORMENTE MAURICIO ARISTA Y ESPERANZA GALVAN MARTINEZ.

En tal virtud, mediante proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Cuautitlán, México, 04 de noviembre de dos mil veinticuatro.-

Auto de fecha: Veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

924-A1.-7 y 12 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARTIN RANGEL VELÁZQUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 739/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO TAZOQUIPA UBICADO EN CALLE RECURSOS HIDRAULICOS NÚMERO 20, CASA 3, BARRIO DE SANTIAGUITO TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 13.66 METROS CON MARIA EUGENIA RODRIGUEZ MEDINA.

AL SUR: EN 13.66 METROS CON MARIA MARTHA SANCHEZ MARTINEZ.

AL ORIENTE: EN 13.31 METROS CON CALLE RECURSOS HIDRAULICOS.

AL PONIENTE: EN 13.31 METROS CON MARGARITA SALINAS VELÁZQUES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 182.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el cuatro (04) de noviembre octubre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

925-A1.- 7 y 12 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

PEDRO LUIS ALVAREZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1545/2024, juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR PEDRO LUIS ALVAREZ MARTÍNEZ, ACREDITAR EL INMUEBLE CON DOMICILIO EN CALLE ESPINO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE EN DOS LÍNEAS: PRIMER LÍNEA MIDE 28.26 METROS, COLINDA CON GUADALUPE ARCÍA, SEGUNDA LÍNEA MIDE 16.02 METROS, COLINDA CON JOSE VICTOR ALVAREZ, AL SUR EN TRES LÍNEAS.- PRIMERA LINEA MIDE 16.65 METROS, COLINDA CON MARCOS VELÁZQUEZ, SEGUNDA LÍNEA MIDE 17.07 METROS, COLINDA CON MARCOS VELÁZQUEZ, TERCER LÍNEA MIDE 11.01 METROS COLINDA CON JOSÉ RAMIREZ, ORIENTE EN TRES LÍNEAS.- PRIMERA LINEA

MIDE 06.90 METROS, COLINDA CON MARCOS VELÁZQUEZ, SEGUNDA LINEA MIDE 21.81 METROS, COLINDA CON RAYMUNDO ISLAS, TERCERA LINEA MIDE 09.77 METROS, COLINDA CON JOSE VICTOR ALVAREZ, AL PONIENTE EN TRES LINEAS PRIMERA LINEA MIDE 09.97 METROS, COLINDA CON GUADALUPE ARCIA, SEGUNDA LINEA MIDE 03.99 METROS, COLINDA CON CALLE PÚBLICA, TERCER LINEA MIDE 09.86 METROS, COLINDA CON CALLE PÚBLICA.

DICHO INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 509.92 (QUINIENTOS NUEVE METROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMETROS).

Publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia, lo alegue por escrito. Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordenan a los nueve días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLÁN MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

926-A1.- 7 y 12 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

JOSE AGUILAR SANCHEZ, bajo el expediente número 5329/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CAMINO SIN NOMBRE Y NÚMERO OFICIAL, BARRIO DE COYOTILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 140.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, LA SEGUNDA DE 36.00 METROS COLINDA CON INOCENCIO DIAZ CRUZ; AL SUR: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 99.50 METROS COLINDA CON FRANCISCO ESTRADA BALTAZAR, LA SEGUNDA DE 73.65 METROS COLINDA CON BARRANCA Y LA TERCERA DE 44.50 METROS COLINDA CON BONIFACIO ESTRADA BALTAZAR; AL ORIENTE: LA PRIMERA DE 124.00 METROS COLINDA CON INOCENCIO DIAZ CRUZ, LA SEGUNDA DE 160.00 METROS COLINDA CON GLORIA REYES ANAYA Y LA TERCERA DE 118.80 METROS COLINDA CON BONIFACIO ESTRADA BALTAZAR; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 272.00 METROS COLINDA CON FRANCISCO ESTRADA BALTAZAR Y LA SEGUNDA LINEA DE 124.00 METROS COLINDA CON ESTRADA CORDOBA, con una superficie de 33,764.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

927-A1.- 7 y 12 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

DAYLI LETICIA LARIOS ESTRADA, bajo el expediente número 4998/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA A SANTA MARÍA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 32.20 METROS CON CAMINO VECINAL, AL SURESTE: EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE 17.00 METROS CON CAMINO VECINAL Y LA SEGUNDA DE 30.00 METROS CON PROPIEDAD DEL C. DOMINGO HERNÁNDEZ GARDUÑO (ACTUALMENTE DANIEL DOMÍNGUEZ ROMERO), AL NOROESTE: EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE 34.60 METROS Y LA SEGUNDA DE 6.80 METROS, AMBAS COLINDAN CON CARRETERA A SANTA MARÍA, AL SUROESTE: EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 4.80 METROS Y LA SEGUNDA DE 5.70 METROS, AMBAS COLINDAN CON PROPIEDAD DEL C. DOMINGO HERNÁNDEZ GARDUÑO (ACTUALMENTE DANIEL DOMÍNGUEZ ROMERO). Teniendo una Superficie Total Aproximada de 1,094.48 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 22 de octubre de 2024.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 15 de octubre de 2024.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

928-A1.- 7 y 12 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

FRANCISCO SANTANA SANCHEZ, bajo el expediente número 5263/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: CALLE 5 DE FEBRERO S/N, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 20.10 metros con MIGUEL

HERNANDEZ SANCHEZ; AL SURESTE: 20.14 metros con ANABEL HERRERA GONZALEZ; AL NORESTE: 07.00 metros con CALLE 5 DE FEBRERO; y AL SUROESTE: 07.00 metros con MARCO ANTONIO SANTANA VEGA; con una superficie de 140.75 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica. 929-A1.- 7 y 12 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 3090/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GREGORIO ROMERO ESPINOSA, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA PASEOS DEL ALBA, MANZANA 305, ZONA 10 SIN NÚMERO, SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE.- En 10.00 diez metros, con propiedad del Señor Juan José Mujica Gómez; AL SUR.- En 12.50 doce metros, cincuenta centímetros, con propiedad particular; AL ORIENTE: En 14.50 catorce metros, cincuenta centímetros, con Paseos Del Alba; AL PONIENTE: En 14.00 catorce metros, con el Sr. Cornelio Saldívar. Con una superficie de 160.62 metros cuadrados.

Por lo cual, el Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, mediante proveído de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Se expiden a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

930-A1.- 7 y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 327/2024 relativo al JUCIO ORDINARIO CIVIL promovido por ARIADNA BERENICE BORRAYO MORENO con el carácter de albacea de MA DEL CARMEN MORENO FRANCO y/o MARIA DEL CARMEN MORENO FRANCO en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA S.A., CARLOS VELAZCO LÓPEZ y ROSALINDA ALBA DE VELAZCO, la Jueza del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TULPA S.A. y ROSALINDA ALBA DE VELAZCO, por medio de edictos, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a los demandados que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de Acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1.- El reconocimiento y cumplimiento de la declaración que formule este H. Juzgado en el sentido de la de cujus MA DEL CARMEN MORENO FRANCO Y/O MARIA DEL CARMEN MORENO FRANCO de POSEEDORA se ha convertido en PROPIETARIA del bien inmueble ubicado en la calle AVENIDA CORDOBA NUMERO CUATROSCIENTOS DIEZ (410) LOTE VEINTIUNO (21), MANZANA NOVENTA Y SIETE (97), FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, C.P. 54020 MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ en virtud de haber poseído el bien inmueble descrito con antelación por más de cuarenta y siete (47) años tiempo en exceso y condiciones exigidas por el Código Civil Vigente del Estado de México para que se declare que la usucapión se ha consumado y he adquirido por ende la propiedad. 2.- Como consecuencia de que la usucapión se ha consumado y que en Sentencia Ejecutoriada se declara de que la de cujus MA DEL CARMEN MORENO FRANCO Y/O MARIA DEL CARMEN MORENO FRANCO de POSEEDORA se ha convertido en PROPIETARIA del inmueble descrito en la presentación que antecede, se ordene inscribirse en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México de conformidad con lo dispuesto por el Art. 933 del Código Civil del Estado de México antes de las reformas del 2008 en la entidad.

HECHOS.- 1.- En fecha veintinueve (29) de octubre de mil novecientos sesenta y seis (1966) la de cujus SRA DE MA. DEL CARMEN MORENO FRACO Y/O MARIA DEL CARMEN MORENO FRANCO contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con el SR

MANUEL BORRAYO TINOCO. 2.- En fecha treinta (30) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976) (1989) la de cujus MARIA DEL CARMEN MORENO FRANCO adquirió la propiedad ubicada en CALLE CORDOBA NUMERO CUATROCIENTOS DIEZ (410) LOTE VEINTIUNO (21) MANZANA NOVENTA Y SIETE (97), FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, C.P. 54020 DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN VEINTE (20) METROS CON LOTE VEINTIDOS (22), AL SUR EN VEINTE (20) METROS CON LOTE VEINTE (20), AL ORIENTE EN OCHO (8) METROS CON LOTE CINCO (5) Y SEIS (6), AL PONIENTE EN OCHO (8) METROS CON AVENIDA CORDOBA, SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO CIENTO SESENTA (160) METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con las mismas medidas y colindancias, así como ubicación del inmueble para para acreditar la identidad legal bajo la PARTIDA NUMERO CUATROCIENTOS QUINCE (415), VOLUMEN CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189), LIBRO PRIMERO (1), SECCION PRIMERA (1), DE FECHA CINCO (5) DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (1972). La adquisición del inmueble antes descrito fue mediante contrato de cesión de derechos al SR CARLOS VELAZCO LOPEZ Y ROSALINDA ALBA DE VELAZCO pagando la cantidad de \$ 195,000.00 (ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a la firma del contrato antes descrito. 2a.- El cedente CARLOS VELAZCO LOPEZ en misma fecha de firma del contrato treinta (30) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976) manifiesta a la de cujus a la SRA MARIA DEL CARMEN MORENO FRANCO Y/O MA DEL CARMEN MORENO FRANCO que tiene y reconoce un adeudo con la empresa FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA por conducto de INVERSIONES ECATEPEC S.A. mediante contrato número 730020 y bajo protesta de decir verdad no plasmó dicha manifestación de los adeudos con la empresa CONSTRUCTORA TULPA por conducto de INVERSIONES ECATEPEC S.A., en el contrato de cesión de derechos sin embargo, manifestó que el contrato con dicha empresa es el número 730020 por lo que informa a la empresa FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA por conducto de INVERSIONES ECATEPEC S.A., de la celebración del contrato de cesión de derechos para que la de cujus sea ahora la deudora de este contrato. 2b.- Además del pago por la cesión de derechos entregado al SR CARLOS VELAZCO LOPEZ Y ROSALINDA ALBA DE VELAZCO la de cujus SRA DE MA. DEL CARMEN MORENO FRANCO Y/O MARIA DEL CARMEN MORENO FRANCO deberá pagar a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA por conducto de INVERSIONES ECATEPEC S.A. por el inmueble materia de este juicio la cantidad de ciento cuarenta y cuatro pagos mensuales por un monto de \$4,336.45 (cuatro mil trescientos treinta y seis pesos 45/100 M.N.) y dos pagos anuales, así como los intereses que se generen por no realizar los pagos mensuales y anuales a tiempo. 3.- El mismo día de la firma del contrato de cesión de derechos celebrado con el SR CARLOS VELAZCO LOPEZ Y ROSALINDA ALBA DE VELAZCO la de cujus MA DEL CARMEN MORENO FRANCO Y/O MARIA DEL CARMEN MORENO FRANCO toma posesión del bien inmueble ubicado en CALLE CORDOBA NUMERO CUATROCIENTOS DIEZ (410) LOTE VEINTIUNO (21) MANZANA NOVENTA Y SIETE (97), FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, C.P. 54020 DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. 4.- A partir del año mil novecientos setenta y siete (1977) la de cujus MA DEL CARMEN MORENO FRANCO Y/O MARIA DEL CARMEN MORENO FRANCO realice los pagos de predial y agua respecto al inmueble materia de este juicio a nombre del cedente Carlos Velazco López. 4a.- A partir del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis (1976) la de cujus MA DEL CARMEN MORENO FRANCO Y/O MARIA DEL CARMEN MORENO FRANCO por conducto de su cónyuge el de cujus MANUEL BORRAYO TINOCO inicia con el primer pago de los 144 pagos comprometidos con la empresa FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA por conducto de INVERSIONES ECATEPEC S.A. misma empresa que entrega los recibos correspondientes por cada pago. 5.- El día cinco (5) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976) la de cujus MA DEL CARMEN MORENO FRANCO Y/O MARIA DEL CARMEN MORENO FRANCO realiza el contrato de luz con la compañía LUZ Y FUERZA DEL CENTRO para el inmueble materia de este juicio el ubicado en: CALLE CORDOBA NUMERO CUATROCIENTOS DIEZ (410) LOTE VEINTIUNO (21) MANZANA NOVENTA Y SIETE (97), FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, C.P. 54020 DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. 6.- El día catorce (14) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976) la de cujus contrata una línea telefónica con la compañía TELEFONOS DE MEXICO S.A. para el inmueble materia de este juicio ubicado en: CALLE CORDOBA NUMERO CUATROCIENTOS DIEZ (410) LOTE VEINTIUNO (21) MANZANA NOVENTA Y SIETE (97), FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, C.P. 54020 DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. 7.- El treinta de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986) la de cujus MA DEL CARMEN MORENO FRANCO Y/O MARIA DEL CARMEN MORENO FRANCO liquida el último pago del ciento cuarenta y cuatro comprometidos mensualmente, además del pago de intereses por atrasos en las mensualidades, así como anualidades pactadas con la empresa FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA por conducto de INVERSIONES ECATEPEC S.A., de acuerdo con el contrato número 7300020 celebrado con el cedente de fecha treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis, correspondientes al inmueble ubicado en CALLE CORDOBA NUMERO CUATROCIENTOS DIEZ (410) LOTE VEINTIUNO (21) MANZANA NOVENTA Y SIETE (97), FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, C.P. 54020 DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. (se agrega carta de liquidación de crédito número 730020 de la empresa FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA por conducto de INVERSIONES ECATEPEC S.A.). B.- El día cuatro (4) de mayo de dos mil cinco (2005) fallece en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el esposo de la de cujus MA DEL CARMEN MORENO FRANCO Y/O MARIA DEL CARMEN MORENO FRANCO el Sr MANUEL BORRAYO TINOCO, como lo acredito con el nombramiento de la suscrita como albacea del de cujus en el juicio sucesorio in testamentario. 9.- El doce de Enero del dos mil diez (2010) la de cujus MA DEL CARMEN MORENO FRANCO Y/O MARIA DEL CARMEN MORENO FRANCO realiza el traslado de dominio del bien materia del juicio ubicado CALLE CORDOBA NUMERO CUATROCIENTOS DIEZ (410) LOTE VEINTIUNO (21) MANZANA NOVENTA Y SIETE (97), FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, C.P. 54020 DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO en las oficinas del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México ubicadas en el palacio municipal de Tlalnepantla, Estado de México, realizando el pago de \$30,007.00 (treinta mil siete pesos 00/100 M.N.) por concepto de derechos. 10.- A partir del año dos mil diez (2010) la de cujus MA DEL CARMEN MORENO FRANCO Y/O MARIA DEL CARMEN MORENO FRANCO realiza los pagos prediales a su nombre. 11.- A partir del año dos mil diez (2010) la de cujus MA DEL CARMEN MORENO FRANCO Y/O MARIA DEL CARMEN MORENO FRANCO realiza los pagos de agua al organismo del agua municipal a su nombre. 12.- El día veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021) fallece en el Estado de México la SRA MARIA DEL CARMEN MORENO FRANCO como lo acredito con el nombramiento de albacea a nombre de la suscrita en el juicio sucesorio testamentario. 8.- En virtud de que la de cujus MA DEL CARMEN MORENO FRANCO Y/O MARIA DEL CARMEN MORENO FRANCO tiene más de cuarenta y cinco (45) años en posesión del inmueble de buena fe, en forma pacífica, pública y continua, condiciones establecidas por el Código Civil del Estado de México en su artículo 5.128 para solicitar la propiedad por usucapión vengo a ejercitar mi derecho por esta vía. HECHOS QUE CONSTAN A LOS C.C.-PAULINO SANCHEZ TREJO y RENE HERNANDEZ KIM: Se expiden a los treinta días del mes de octubre dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; ocho de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

931-A1.- 7, 19 y 28 noviembre.